

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Hotel NH Sanvy, Goya 3, Madrid
8 de Febrero de 2008

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Presentación

Bienvenidos,

En nombre de la OIM y Remesas.org agradecemos su presencia en el Cuarto Encuentro Iberoamericano sobre Remesas. Unos flujos que tenían una escasa importancia para Iberoamérica hace una década, sin embargo en la actualidad aportan más divisas a la Región que el turismo o la inversión extranjera, siendo España la segunda fuente de estos fondos y, también, el segundo destino de la emigración iberoamericana en el mundo.

Los inmigrantes que viven en España enviaron remesas en 2007 por un valor superior a €8.000 millones, aproximadamente, el 70% de esta cantidad tiene como destino Iberoamérica.

Es evidente que las remesas han adquirido una gran dimensión económica, y que su impacto se ha convertido en principal para la región receptora

¿Cuál es el futuro de estos flujos? ¿Continuarán creciendo como hasta ahora? ¿Qué impacto tiene en destino?

Estas cuestiones se plantearán a lo largo del Encuentro cuyo objetivo es ofrecer a los asistentes una visión global y precisa de la cuestión enfocándola desde diversos puntos de vista.

Les recordamos que, para ello, es imprescindible su participación, planteando preguntas y compartiendo sus comentarios, a lo que les animamos.

Esta conferencia hubiera sido imposible sin la colaboración de sus patrocinadores, Anaed, Swift y Santander, cuyo apoyo reconocemos y agradecemos.

Manuel Pombo, OIM

Iñigo Moré, Remesas.org

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Programa

Hotel NH Sanvy, Goya 3, Madrid
8 de Febrero de 2008

09,15.- Inauguración

Presidente de Mesa y Moderador: **Percival Manglano**, Director General de Cooperación, Comunidad de Madrid

Manuel Pombo, Representante Especial del Director General, Organización Internacional para las Migraciones

Fernando Silva, Director de Banca Personal Internacional, Banco de Santander

Adolfo Jimenez, Secretario General, Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (Presentación del acuerdo sobre pensiones que permitirá consolidar los derechos adquiridos en todos los países de la región, lo que sostendrá los flujos de remesas tras las jubilaciones)

Juan Dalmau Blanch, ANAED, Presidente

09.55.- Migración y remesas-La demanda

Las últimas investigaciones sobre remesas ponen de manifiesto que el volumen de las remesas podría ser superior al estimado previamente. También aparecen voces que anticipan una modificación de los flujos migratorios internacionales, causa inmediata de las remesas. ¿Cuál es la realidad? ¿Qué escenario podemos anticipar para los próximos años?

Presidente de Mesa y Moderador: **Josep Ramón Balanzat**, Director General de Cooperación de las Islas Baleares

José María Labeaga Director Cátedra Nuevos Consumidores de Fedea. Autor del informe “the volume and Geography of remittances from the European Union”, encargado por la Comisión Europea, que incrementa sustancialmente las cifras de remesas hasta ahora comunicadas oficialmente.

Gonzalo Fanjul Suárez, Head of Research, Intermon Oxfam, autor del informe “Puertas al mar. Por qué todos deberíamos estar interesados en una política migratoria más justa e inteligente”

Manuel Pombo, Representante Especial del Director General, Organización Internacional para las Migraciones

Migraciones

Rosario Zanabria, Directora, Ari-Peru Asociación de Inmigrantes Peruanos (la reacción de los peruanos tras el terremoto de Pisco estrechó los lazos de solidaridad con su país incrementando

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

la demanda de servicios de remesas)

11.00.-Intervención especial: Las instituciones ante la inmigración

Presidente de Mesa y Moderador: **Iñigo Moré**, Remesas.org, Fundador
Consuelo Rumí, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración

11.30.-Pausa Café

11.45.-La regulación en destino de las remesas

El marco legal de las remesas está siendo profundamente modificado por la aparición de impuestos en los países de destino, sobre todo en Iberoamérica. Desde Enero Brasil tasa cada remesa que llega al país con el 0,38%, desde el pasado mes de Octubre Bolivia tasa con el 1% cada remesa que llega al país, mientras Colombia cobra el 0,4%. ¿Cómo afectan estos impuestos al receptor de remesas? ¿Cuál es su impacto fiscal? ¿Fomentan la informalidad?

Presidente de Mesa y Moderador: **César Lajud**, Financiero y Diplomático mexicano, ExConsul en San Francisco y Consejero Comercial en Los Angeles

Luiz de Melo, Departamento de Economía de la OCDE, autor del informe “The Rates and Revenue of Bank Transaction Taxes in Latinamerica” que analiza el efecto de los Impuestos a Transacciones Financieras.

Carolina Arango, Gerente, Grupo Bancolombia

Yolanda Villavicencio, Directora de AESCO y Diputada en la Asamblea de la Comunidad de Madrid y Ex-Coordinadora de la Asociación América España Solidaridad y Cooperación (AESCO)

Carolina Céspedes, Asociación Cooperación Bolivia España (Acobe)

12.45.-El cambiante mapa mundial de las remesas-La Oferta

El crecimiento de las remesas ha desencadenado un proceso de cambio y consolidación de la oferta. Solo en España, seis empresas remesadoras han cambiado de dueño en el último ejercicio integrándose en redes internacionales como Ria, que ha lanzado una oferta de compra por MoneyGram. Simultáneamente, cuatro bancos iberoamericanos, que hasta ahora pagaban remesas en destino, han abierto oficinas en España, mientras que proveedores de servicios están desarrollando nuevos productos para el envío de remesas. ¿Qué efecto producirá todo esto sobre la oferta? ¿Continuará este proceso de concentración? ¿Qué respuestas han dado los demás operadores? ¿Perjudica este proceso al consumidor o le beneficia?

Presidente de Mesa y Moderador: **Eduardo González Ercoreca**, diario Cinco Días

Olivier Denis, SWIFT, Responsable de Mercado de Remesas.

Antonio Blanco, Director de Servicios Globales Transaccionales de La Caixa, y miembro del

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

SWIFT Workers Remittance Advisory Group (WRAG)

Juan Dalmau, ANAED, Presidente

Santiago Morales, Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Ecuatorianos en España (FENADEE)

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Ponentes

Por orden de intervención

Manuel Pombo Bravo

Marqués de Casa Pombo, es licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, así como Programador y Técnico en sistemas informáticos (IBM, España). Es Representante Especial del Director General, de la Organización Internacional para las Migraciones

Tras una década en el sector privado como experto en informática, ingresó en la Carrera Diplomática en mayo de 1976 con destinos diplomáticos en las Embajadas de España en Trípoli (Libia), Buenos Aires y Malta. Fue

Cónsul General en Edimburgo y desde 1993 hasta 2001, Embajador de España en Nigeria, Benin y Sierra Leona, pasando luego a ser Embajador de España en los Emiratos Árabes Unidos y en Qatar. En 2003 fue el Embajador en misión Especial, Coordinador de la Conferencia de Donantes para Irak, y a partir de enero del 2004 Embajador en Misión Especial para Asuntos Humanitarios y Sociales. Entre cada destino desempeñó diversos cargos en Madrid como Director adjunto del Gabinete del Subsecretario, Director de Informática, Organización y publicaciones, Asesor Ejecutivo del Secretario de Estado para las Comunidades Europeas, Vocal Asesor en la Dirección General de Protocolo, Vocal Asesor en la Dirección General de Medio Oriente encargado del área del Golfo Pérsico, Vocal Asesor, encargado de la Unidad de Comunicación Institucional del M. A. E. C. Tiene el rango de Capitán de infantería.

Percival Manglano

Es el Director de Cooperación al Desarrollo de la Agencia Regional de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid. Es licenciado en Historia por la Universidad de París I (Panthéon-Sorbonne), licenciado en Estudios Europeos y Relaciones Internacionales por el Institut d'Études Politiques de París (Sciences-Po) y tiene un Master (M.A.) con Premio Extraordinario en Economía Internacional y Relaciones Internacionales por la School of Advanced

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

International Studies (SAIS) de la Johns Hopkins University (Washington DC). Ha sido coordinador del área de estudios de FAES (2003-2004), asesor de asuntos exteriores y cooperación al desarrollo del grupo parlamentario popular en el Congreso de los Diputados (2004-2005) y director de gabinete de la Consejería de Inmigración de la Comunidad de Madrid (2005-2006).

Juan Dalmau Blanch

Presidente de la Asociación Nacional de Agencias de Envío de Dinero. Nacido en 1953, realizó estudios de Ingeniería Técnica Superior de Telecomunicaciones en la Universidad Politécnica de Barcelona. Toda su trayectoria profesional ha estado ligada a la dirección de empresas incluyendo 12 años trabajando en una consultora de alta dirección y 16 en Consorcio Mercantil, grupo de empresas con intereses en sectores tan diferentes como restaurantes, distribución de lubricantes, bodegas, distribución de equipamiento médico, etc. En 2001 Consorcio Mercantil, compra la mayoría de la remesadora Telegiros de la que se convierte en gerente. En 2002, cuando se entra en vigor la nueva reglamentación del Banco de España, se produce un gran número de adhesiones a ANAED, entre las que se encuentra la de Telegiros empresa a la que representa en la asociación como Vicepresidente y, con posterioridad, Presidente

Fernando Silva Fernández

Director de Banca Personal Internacional del Banco de Santander desde 2001. Desde ese área es el responsable de la creación del Departamento de Banca Personal para No Residentes, para la División de Banca Comercial del Santander. Ha creado un equipo de especialistas para la Red de Oficinas, gama de productos específicos, así como un plan comercial y objetivos para este segmento. Tiene responsabilidad directa sobre las oficinas de Representación y Equipo Comercial en Europa. Es responsable del Proyecto International Express, proyecto con vocación de integrar a los inmigrantes extracomunitarios en el Sistema Bancario Español, vía productos y servicios, diseñados a medida para este colectivo, y Presidente de

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Latinoenvíos, S.A., empresa de gestión de transferencias, adquirida en abril de 2005 por el Grupo Santander.

Adolfo Jiménez

Es economista por la Universidad Complutense de Madrid y Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (O.I.S.S.) Ha trabajado durante veinte años para el ministerio de Trabajo y Seguridad social español desde donde ha dirigido o participado en las reformas de la Seguridad Social española desde los años 80. Ha ocupado los cargos de Secretario General para la Seguridad Social, (1986 a 1996), Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, (1982 a 1986) y Subdirector General de Planificación Económica y Presupuesto de la Seguridad Social (1980 a 1982).

Es Profesor Mercantil y Profesor asociado de Economía y Técnica de la Seguridad Social en la Universidad de Alcalá

Josep Ramon Balanzat

Es Diplomado en magisterio por la Universidad de Barcelona, ha realizado el Postgrado de Experto Universitario en Cooperación para el Desarrollo (UIB)

Cuando se le nombró Director General de Cooperación, trabajaba como maestro de inglés en el colegio público Can Cantó, de Ibiza, donde ha destacado por el impulso que ha dado al movimiento juvenil y ecologista, en Ibiza. Además, ha trabajado en Nicaragua para las Naciones Unidas en la FNUAP (Fondo de Población de las Naciones Unidas) entre los años 2000 y 2002.

Fue el primer presidente del Consejo de la Juventud de Ibiza y Formentera, y entre los años 1989 y 1993, fue portavoz del principal grupo ecologista de Ibiza GEN GOB Eivissa (Grup d'Estudis de la Naturalesa). Compatibilizó esta tarea, entre los años 1990 y 1993, con la de coordinador y portavoz de la Coordinadora de Entidades Cívicas, Salvem ses Salines.

Candidato al Senado por el Grupo de Els Verds en el año 1993, y durante la legislatura 1995-1999 fue diputado del Parlamento de las Illes Balears, período durante el cual ocupó el cargo de portavoz del

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Grupo Mixto en la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento y en el Intergrupo de Ayuda al Pueblo Saharaui , en el Parlamento. Además, desde mayo del 1995 hasta abril del 1997, fue regidor en el Ayuntamiento de Ibiza en representación del Grupo de Els Verds. Entre los años 1999 y 2000, fue jefe de gabinete de Presidencia del Consejo Insular de Ibiza y Formentera.

Gonzalo Fanjul

Coordinador de Investigaciones de INTERMÓN OXFAM. Economista. Máster en Cooperación Internacional y Desarrollo. Desde 1994 trabaja en el Departamento de Campañas y Estudios de Intermón Oxfam. Durante el período 1996-97 trabajó en Cuzco (Perú) en una organización local de desarrollo rural. Desde enero de 1998 es miembro del departamento de Campañas y Estudios de INTERMÓN OXFAM. Ha participado en la definición y desarrollo de la Campaña Comercio con Justicia de Oxfam Internacional, que desde abril de 2002 se desarrolla en más de 40 países del mundo. Como parte de este trabajo fue miembro de las delegaciones de Oxfam en las conferencias de la OMC de Seattle, Doha, Cancún y Hong Kong. Entre sus publicaciones destacan diversas ediciones del informe de La Realidad de Ayuda, así como la elaboración de diferentes trabajos de investigación y documentos para Oxfam Internacional, en particular sobre los temas de comercio, agricultura y desarrollo. Recientemente ha puesto en marcha un programa de investigaciones sobre Migraciones y Desarrollo.

José María Labeaga Azcona

Es Catedrático de Economía en la Universidad Nacional de Educación a Distancia e Investigador en FEDEA donde dirige la Cátedra FEDEA – BBVA de Nuevos Consumidores. Su especialidad se centra en el campo de la microeconomía aplicada a las decisiones de los agentes económicos en cuestiones como la demanda de bienes, el consumo intertemporal o la oferta de trabajo. Es co - autor del informe The Volume and Geography of Remittances from the European Union, encargado por la Unión Europea.

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Rosario Zanabria

Es licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad Complutense de Madrid, así como en Derechos y Sociología por la Universidad de Lima. Es Fundadora y actual Presidenta de la Asociación ARI Perú.

Iñigo Moré

Fundó en 2004 Remesas.org, centro de investigación y cooperación sobre remesas de emigrantes. Su objetivo era analizar las remesas de los emigrantes, como fenómeno global de importancia crítica para el desarrollo de los países desfavorecidos.

En su vida profesional trabaja como analista en un gabinete de estudios de mercado, especializado en comercio internacional. Sobre este asunto, es un colaborador habitual del diario Expansión. En Octubre de 2004 recibió del Ministro de Comercio e Industria, José Montilla, el Premio a la Internacionalización que concede el Club de Exportadores. Inició su carrera como Becario del ICEX, trabajando para esta entidad y el grupo británico The Economist, como Executive Adviser de sus Roundtables en Marruecos y Cuba.

En paralelo ha desarrollado una carrera de investigador que, de momento, culmina con el ensayo "La vida en la Frontera" (Editorial Marcial Pons), escrito tras publicar una veintena de artículos de investigación sobre África y América Latina, centrados en las fricciones que produce en estos países su inserción en la economía global. Desde 2002 colabora para esta tarea con instituciones como la OEI, el IEMed de Barcelona o el Real Instituto Elcano, que le ha invitado a participar en su proyecto de investigación sobre Riesgos estratégicos de la transición demográfica en el Norte de África.

Consuelo Rumí Ibañez

Nació en Almería, el 31 de octubre de 1957. Es Maestra (profesora de EGB), especialista en Educación Infantil, en Ciclo Inicial y Medio y en Ciencias Sociales. Licenciada en Psicología. Accedió a la Función Pública Docente en 1978. Ha ejercido funciones de dirección de centros escolares y de coordinación de cursos de Formación del Profesorado. Ha desempeñado las siguientes responsabilidades en

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

distintas instituciones: Consejera del Consejo Escolar Provincial de Almería (1990-1995); Consejera del Consejo Escolar Municipal de Almería (1991-1995); Consejera del Consejo Escolar del Estado (1995-1997); Consejera del Consejo Social de la Universidad de Almería (1994-1997).

Ingresó en UGT en 1982 y en el PSOE en 1990 donde ha desempeñado las siguientes responsabilidades: Secretaria Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE (elegida en el 34º Congreso Federal celebrado en junio de 1997); Vicesecretaria General de la Comisión Ejecutiva Provincial del PSOE de Almería (elegida en el Congreso Provincial celebrado en julio de 1997); Secretaria del Patronato de la Fundación Jaime Vera (elegida en el mes de noviembre de 1997); Secretaria de Políticas Sociales y Migratorias de la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE, elegida por el 35 Congreso Federal, en julio de 2000

Fue diputada por Almería, en la VIIª Legislatura y aunque revalidó su acta de diputada al comienzo de la siguiente legislatura, dejó el escaño el 30 de abril de 2004 para hacerse cargo de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

César Lajud Desentis,

Financiero y diplomático Mexicano, es licenciado en Ciencia Económicas por el Instituto Politécnico Nacional, México D.F, así como Diplomado en Administración y Decisiones Financieras por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Trabaja actualmente como consultor para el sector privado tras más de veinte años trabajando para el sector público mexicano

Ha sido representante del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) y Consejero Comercial de México en Cuba así como, anteriormente en España en Los Angeles (California) y en Caracas (Venezuela). Entre 1995 y 1998 fue Cónsul General de México en San Francisco, y Representante del Presidente de la República en el norte de California, Alaska y Hawaii. Entre cada expatriación desempeñó diversos cargos en la central de Bancomext siendo

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Director de Promoción Sectorial y para Europa, Director Regional de Centros de Servicios al Comercio Exterior, Director de Promoción Internacional para Europa y Asia y Director Regional Pacífico-Norte. Tiene una amplia experiencia docente como Catedrático de la materia Unión Europea en la Universidad Anáhuac del Sur, México D.F. y Catedrático de Comercio Internacional en la Universidad Iberoamericana de Tijuana. En la actualidad es Profesor de Economía, Universidad Europea de Madrid.

Luiz de Mello

Está licenciado en Económica por la University of Kent, y dirige la Oficina para Sudamérica e Indonesia del departamento de Economía de la OCDE. Previamente ha sido Senior Economist en el Departamento de Asuntos Fiscales de Fondo Monetario Internacional.

Carolina Arango

Es licenciada en Economía y diplomada en Geopolítica europea por la Universidad Nacional de Colombia, así como Master en empresariales por l'Ecole Doctorale des Sciences de Gestion de Grenoble. Es Gerente y representante Legal en España de Bancolombia desde 2005 en Colombia ha sido ejecutiva de ventas de Colgate-Palmolive y directora Financiera de la Central Hidroeléctrica de Caldas

Yolanda Villavicencio Mapy

Es Licenciada en Economía y Ciencias Empresariales. Título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia del Estado Español. Y Master en Migraciones y Relaciones Intracomunitarias. U. Autónoma de Madrid. Desde las últimas elecciones municipales, es Diputada en la Asamblea de Madrid por el PSOE Comenzó su carrera como encargada del área financiera de la Cooperativa de Vivienda Popular "Simón Bolívar", en Colombia. Trabajando a partir de 1987 en el Equipo de Investigaciones Sociológicas en España y, entre 1990 y 1993 en CPI Software como Analista programador de aplicaciones a medida con herramienta CASE generadoras de código fuente. Desde 1997 está vinculada con

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

la Asociación América, España Solidaridad y Cooperación con Colombia. AESCO, como Coordinadora General.

Carolina Céspedes Mendieta

Es Licenciada en Psicología General por la Universidad Mayor de San Andrés y Psicóloga de ACOBE.

Desarrolló su carrera de psicóloga en Bolivia, primero como Estudiante Investigador del Proyecto de Diagnóstico de Atención Psicológica en el Departamento de La Paz, UMSA. A partir de 1993 comienza la Práctica de Psicología: Clínica, Educativa y Social en el Hospital del Niño, participando en el Equipo Multidisciplinario de Evaluación en casos de Síndrome de Maltrato Infantil del Hospital del Niño. En 1996 es Coordinadora de Proceso Grupal del Proyecto Chicani de la Institución Ecosolidar Suiza. En 1998 Es Psicóloga del Hogar Santa Aquilina, del Hogar San Francisco de Asis y del Hogar Luz del Niño de la "Comunidad Papa Juan XXIII", asimismo, supervisa el Equipo Técnico de la Organización No Gubernamental "Naira". En 2001 obtiene por oposición plaza de Docente titular en el Instituto Superior "Simón Bolívar", bajo la administración de la Universidad Mayor de San Andrés.

En 2002 inmigró a España trabajando como Monitora de apoyo para familias con personas con discapacidad AMATy, posteriormente, del programa DECIDE. Desde 2005 es voluntaria de ACOBE, y en 2006 se convierte en vocal por esta asociación en el Foro Nacional de Integración de Inmigrantes en España. En la actualidad cursa el doctorado del programa Interuniversitario CREATIVIDAD APLICADA (Terapia, Educación, Diseño Publicitario, Investigación), Universidades: Autónoma de Madrid, Complutense y Málaga.

Eduardo González Ercoreca, licenciado en Historia por la Universidad Complutense de Madrid y Master en Periodismo UAM/El País. Es redactor del diario Económico diario Cinco Días desde 2005 actualmente en la sección de Finanzas como responsable de medios de pago, cooperativas de crédito y seguros.

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Antonio Blanco

Es licenciado en Geografía por la Universidad de Barcelona. Es Director de Foros Interbancarios de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona – “la Caixa” y Miembro del Grupo de Trabajo de SWIFT para “Remesas de Inmigrantes”. Asimismo es miembro del Plenario del EPC, coordinador SEPA en “la Caixa” y Presidente del Comité Técnico Asesor de Iberpay. Entre 2001 y 2006 fue Director Servicios de Compensación y Liquidación Electrónicos de La Caixa en la que ingresó en 1996 como Coordinador para la migración al Euro en los Sistemas de Pago. Anteriormente, fue Director del Departamento de Operaciones de CaixaBank España tras desarrollar diversas funciones en diferentes Entidades Financieras españolas como Banco de Sabadell o Grupo Banesto.

Olivier Denis

Tiene un master en ingeniería y ciencias informáticas por la Polytechnic School de la Universidad de Bruselas. Ha ingresado recientemente en SWIFT para dirigir el desarrollo de SWIFTNet remittances solution en el Mercado mundial de pagos. Previamente trabajó durante 8 años para MasterCard International como product manager en el terreno de e-payments, mobile commerce y pagos de persona a persona (P2P). Dentro de esta entidad fue responsable de “MasterCard MoneySend” un producto que integraba proyectos de P2P entre bancos del Reino Unido, Benelux, Italia y Alemania

Santiago Morales Cruz

Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Ecuatorianos En España, entidad que agrupa a 79 Asociaciones de Ecuatorianos/as en

España, 42 años, Licenciado en Derecho, Diplomado en Ciencias Políticas, en Francia, diplomado en Derechos Humanos por la Universidad de Ámsterdam, Holanda. Coofundador de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, Ex Dirigente del Movimiento Indígena Ecuatoriano. Fundador de Varias

Coorganiza:



Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Instituciones en Ecuador. Miembro del Concejo de la Universidad Indígena Kawsay de Ecuador. Colaborador con artículos de opinión de varios medios de comunicación En España y Ecuador. Residente en el País Vasco desde hace 11 años. Fundador en España de Empresas dedicadas a los servicios a inmigrantes

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Asistentes

Por orden de Institución

PEDRO RIBERA	PRESIDENTE "AVISA" AS. INMIGRANTE-BOLIVIANO	
Mª Luz Valvivia	Presidenta	Acobe
Serge Gonzalez Laurens	Chairman	AELA Alianza Europeo Latinoamericana
David Sánchez Paunero	MERCADOS Y FINANZAS	AGENCIA EFE
Javier Luque Pérez	Senior Risk Manager	Amadeus IT Group
Francisco Urbano Mozas	Group Treasury & Corporate Fin	Amadeus IT Group
Juan Dalmau Blanch	Presidente	ANAED
JOSE HERVAS		ANAED
Diana Maria Vigo Carrillo	Directora Adjunta	Angelo Costa/ISI Group
Antonio del Dago Herrera	Director Comercial	Angelo Costa/ISI Group
Andres Lopez Sarasa	Director	Angelo Costa/ISI Group
Rosario Zanabria	Directora	Ari-Peru Asociación de Inmigrantes
Yolanda Villavicencio	Diputada	Asamblea de la Comunidad de Madrid
Edgar Piñalosa	PRESIDENTE ASOCIACION ARRAYANES LEGANES	
Carolina Céspedes	Psicóloga	Asociación Coop. Bolivia España (Acobe)
ELEANOR DIANA DE LEON	Presidenta	Asociacion Filipina de Madrid
MARISOL HERREÑO	Vicepresidenta	Asociación Iberoamerica Desarrollo
Mohamed ALAMI	Resp. España/Portugal	Attijariwafa Bank
María Teresa Riofrío M-V.	Representante	Banco Bolivariano
Miguel Pérez García de M.	Técnico de sist. de pago	Banco de España
Juan Carlos Berganza	Economista Titulado	Banco de España
Cristina Fernández	Unidad de Análisis Sectorial	Servicio de Estudios BBVA
Euvenia Touriz Mawyin	Representante	Banco de Guayaquil
Fernando Silva	Director de Banca Personal Int.	Banco Santander
Antonio Tato Porto	Gerente - Apoderado	BANCO PICHINCHA C.A.
arturo morales	Agente	Banco Santander
Samy Moya-Angeler	Director Nuevos Residentes	Banesto/Cambios Sol
Anouar Zaoudi Marquez de	Director Servicios a Inmigrantes	BBVA
Daniel Fernandez Picolet	Vicepresidente	GENUSE BBVA
Alberto Ramos Peralta	Responsable Unidad de Inmigrantes	Caixa Galicia
María Cuadrado Pérez		CAJA MADRID
Teresa Martín Llopis		CAJA MADRID
Fátima del Cid	Directora de Marketing	Cambitur
Alberto Quintana	Director Comercial	Cambitur
YASMINA OTHMAN	Socio- Director	Capital Markets L.A.
Amparo García		Casa de América
Cristian Font		Casa de América

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

OLGHER SANTODOMINGO	Responsable voluntariado	CEAR Delegación Madrid
Libia Betancourt	Presidenta	Centro para Desarrollo CDI
Manuel Martinez	Director	Coinstar
Percival Manglano	Director de Cooperación	Comunidad de Madrid
Diego Arcos	Presidente	Coordinadora de Entidades Argentinas
Laura Cazorla	Director	Corporación Sisma Mujer en España.
Mario Rodríguez	Técnico	Correos
Juan A. Cebrián	CSIC	Cj Superior de Investigaciones Científicas
Antonio Jordán García	Observatorio Permanente	de la Inmigración
Javier Delgado	Representante	Delgado Travel--DelBank
Carlos Baez Evertsz	Officer Migration et Developpement	DG Developpement
Eduardo González Ercoreca	Redactor	diario Cinco Días
Miguel Angel Gil Leal	Jefe de Area	Dir. Gral. Integración de Inmigrantes
Eleonora Sierra-Bechtel	CEO	EACMI France
LUIS MIGUEL ALBORNOZ	Ejecutivo de Cuentas.	Ecv-investigacion
Jorge Haro Malo de Molina	director tecnico	Ecv-investigacion
Mónica Prat	Gerente	Ediciones Toumai
Santiago García	Analisis de prospectiva	Edidata
Sonia Pérez	EU Research Officer	Embajada Británica
Anne SUARD	Consejera	Embajada de Francia
Alexandra Vermillon	Asesora Económica	Embajada de Francia
Maria Voeffray-Peyro	Consejera	Embajada de Suiza
Ruth Arias Martínez	Gerente	Empresarial Europea
Santiago Moreno Zuluaga	oficial de Cumplimiento	Euroenvios
Emilio Lopez	Jefe del Servicio Iberoamericano	Europa Press
KAREN ALCANTARA VERAS	Accionista	FACIL ENVIOS S.A.
GEMA VALTUEÑA GARCIA	Administradora	FACIL ENVIOS S.A.
José María Labeaga	Director Catedra	Fedea
Santiago Morales	Presidente	FENADEE
Silvia Santamaría Merino	DEPT COMPLIANCE	FEXCO ESPAÑA SAU
Gema Belén garcía López	DEPT COMPLIANCE	FEXCO ESPAÑA SAU
Ana Belén Perpiñán	Administración	FEXCO ESPAÑA SAU
Concepción Barrero	Administración	FEXCO ESPAÑA SAU
Telmo Rojas Cruzado	Jefe de Administración	Fundación IEPALA
Iñigo Moré	Remesas.org	Fundador
Roberto Moré Alvarez	Consejero	Ges Medioambiental sa
Juan Ángel Ortiz		Giroexpress S.A
Luis José Betances	Director Comercial	Giroexpress S.A.
Ruth Dasí Ibáñez		Giroexpress S.A.
Josep Ramón Balanzat	Director General de Cooperación	Gobierno de
Baleares		
Carolina Arango	Gerente	Grupo Bancolombia

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

LINA MARCELA RAMIREZ COMUNICACIONES S.L	Administración	HISPANO ANDINA DE GIROS Y
PILAR ARIAS CAMACHO	DIRECTORA	HISPANO WORLD TRANSFER S.A.
HICHAM AMRAOUI	HISPANO WORLD TRANSFER S.A.	
Maria José Sánchez	Directora de Integra Madrid	IFEMA
Cristina Gómez Johnson	Investigadora	Instituto Ortega y Gasset
Rhina Cabezas	Investigadora	Instituto Universitario de
Desarrollo y Cooperación (IUDC).		
RICARDO KRÖBEL	Responsable de oficina	Interchange Spain
Gonzalo Fanjul Suárez	Head of Research	Intermon Oxfam
Ricardo Aparicio	Director	International Express Santander
MARÍA GASCÓN	Directora Programa Inmigración	Liberación-Amauta
MARIO OROZCO	Director	LOCUTORIOS GUAYATEL
María Villanueva Serrano	Instrumentos financieros-desarrollo	Ministerio de
Asuntos Exteriores y Cooperación		
Maria Bassols Delgado	Embajadora Asuntos Humanitarios	
Paloma Ruiz-Esteller	S.G. de Instituciones Financieras	Min. Eco y Hac.
Teresa Ramos Gorostiza	S.G. de Instituciones Financieras	Min. Eco y Hac.
Maria Teresa Pérez	Instituto de Estudios Fiscales	Min. Eco. Y Hac
Olena Vryzey	Subdirectora	MIST-MADRID S.L.
Gonzalo Guinea	Compliance Manager	MoneyGram
Pablo Lopez-Cuervo	Director de Operaciones	MoneyGram Iberia
María Jesús Gómez	Business Development Executive	MoneyGram Int.
Angel Alvarez Cuesta	Marketing Executive	MoneyGram Spain
YADIRA REYES	CUENTAS DE CORRESPONSALES	MUNDIAL MONEY
Luis Ramón Altagracia Ortiz	Director	Nuevo Mundo
Ana Gamba Romero	Directora	Observatorio de las migraciones
Montserrat López Cobo	Directora	Observatorio Permanente Inmigración
Luiz de Melo	Departamento de Economía	OCDE
Jean-Pierre Garson	Chef de Ila division des Migrations	OCDE
Carmen Peñalba	Directora de Oficina España	OIM
Teresa Botella	Especialista en Programas	OIM
Georgina Lara	Dep. Operaciones	OIM
Mariana Solleiro	Dept. Operaciones	OIM
Alberto Giovanetti	Jefe de Programas Jurídicos	OIM
Jose Cabral	Director Comercial	Omnex Group
Luis Moreno de Barreda	Responsable de Tesorería	Omnex Group
José Manuel Serrano	Responsable de Tesorería	Omnex Group
Carlos Linares Gómez	Development & Treasury Manager	Omnex Group
Javier Pérez Romero	Supervisor de Cumplimiento	Omnex Group
Paulo H Silva	Coordinador de Venta	Omnex Group
Juliana Carreau	Marketing Manager	Omnex Group
Flavia Pieta	Operations Supervis.	Omnex Group

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Guillermo Villamor	Manager de Oficinas	Omnex Group
Adolfo Jimenez	Secretario General	OISS
Carlos de La Figuera R.	Director General	RD Money Transfer S.A.
Alicia Sorroza Blanco	Investigadora	Real Instituto Elcano
Natalia Restrepo	Investigadora	Red de Universidades Eje Cafetero
Jair Eduardo Restrepo	Coordinador	Red de Universidades Eje Cafetero
MARYAM MRABET	TÉCNICO	REMCODE
Alfonso Echazarra	Jefe del Equipo Investigación	Remesas.org
Adelaida Vilamil Suárez	Periodista	Revista Enlace solidario
María Fernanda Ampuero	Corresponsal	Revista Vistazo
Pablo Vázquez	Fotógrafo	Revista Vistazo (Ecuador)
Sebastian Plubins Malfanti	Country Manager Suiza	Ria Financial Services A.G
Alberto Zapata	Periodista	RTVE
Gonzalo Valiente Calvo	Presidente	SAFE MONEY TRANSFER S.A.
CLara M. Estrella Quevedo	gestor	SERFICOIN SSSL
Pablo Amurrio	Responsable de Negocio de Banca	SWIFT Iberia
Juan Martinez	Director	SWIFT Iberia
Antonio Blanco	Director Servicios Transaccionales	SWIFT Workers
Remittance Advisory Group (WRAG)		
Olivier Denis	Responsable de Mercado de Remesas	SWIFT
Juan Pablo Cittadini	Director	Telegiros España
Fernando Marqués	Director	Titanes Telecomunicaciones
Andrés Marqués Nadal	Director	Titanes Telecomunicaciones
Jenny Ortiz Ruiz	Gerente	Trans-Fast Financial Services
Andrés Mircea Turcus	Director Iberia	Transfer Rapid LLC
Adela Morales	DIRECTORA	TVMASLATINO
Anna Sanmartín Orti	Investigadora	UAM/Instituto Ortega y Gasset
Jose Antonio Salinas Nilson	Director General	United Europhil
Dalina Bera Santos	Gerente de Operaciones	United Europhil S.A.U
Mª Ángeles Martínez	Oficina de Acción Solidaria	Universidad Autónoma
Juan Manuel Romero	Investigador	Universidad de Huelva
Mª Angeles Cano Linares	Prof. Dr. Internacional	Universidad Rey Juan Carlos
Esteban Tomás Navarro	Investigador	Universidad Rey Juan Carlos
Mario Rodriguez Pertusa	Compliance Manager	South EU Western Union
International		
Juan José Llorente Kruger	Consultor independiente	
Eduardo Castro	Profesional Independiente	
Monica Gortayre Lara	Sindicato de inmigrantes	SIETE
Isabel Sujanovich	Federación de Mujeres	Progresistas
Jose María Sánchez de Molina Peñuela		
Fabrizio Iannuzzelli Vernaza		
Isabelle Terrenoire		

Coorganiza:



remesas.org

Patrocina:



4º Encuentro Iberoamericano sobre remesas El futuro de la emigración y las remesas

Documentación

Por orden de encuadernación encontrarán los siguientes documentos:

- 1.-Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social
- 2.-Presentación y principales cifras del convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social
- 3.-La opción a nacionalidad española prevista en la Ley de Memoria Histórica, análisis de la profesora Aurelia Álvarez Rodríguez
- 4.-Diario Oficial da Uniao con el texto de la "MEDIDA PROVISÓRIA Nº 413, DE 3 DE JANEIRO DE 2008"
- 5.- Compromiso de Montevideo sobre Migraciones y Desarrollo de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Iberoamericana



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria Geral
Ibero-Americana

**CONVENIO
MULTILATERAL
IBEROAMERICANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Los Estados Partes en el presente Convenio:

CONSIDERANDO que el trabajo es uno de los factores esenciales en el fortalecimiento de la cohesión social de las naciones y que las condiciones de seguridad social tienen una dimensión muy importante en el desarrollo del trabajo decente.

CONSTATANDO que el proceso actual de globalización conlleva nuevas y complejas relaciones entre los distintos Estados que implican, entre otros, una creciente interdependencia entre países y regiones como consecuencia del movimiento más fluido de bienes, servicios, capitales, comunicaciones, tecnologías y personas.

RECONOCIENDO que este proceso, tanto a escala global como a nivel regional, conlleva en el ámbito socio-laboral una mayor movilidad de personas entre los diferentes Estados.

TENIENDO en cuenta que la realidad presente aconseja promover fórmulas de cooperación en el espacio internacional que abarquen distintas actividades y, en especial, la protección social en la Comunidad Iberoamericana, en la que existe un amplio acervo común de carácter cultural, económico y social.

CONVENCIDOS de que esta realidad requiere también políticas sociales y económicas adecuadas que se manifiestan, entre otras, en la necesidad de que el proceso de globalización vaya acompañado de medidas tendientes a promover la coordinación normativa en materia de protección social que, sin alterar los respectivos sistemas nacionales, permitan garantizar la igualdad de trato y los derechos adquiridos o en curso de adquisición de los trabajadores migrantes y de las personas dependientes de ellos.

AFIRMANDO la urgencia de contar con un instrumento de coordinación de legislaciones nacionales en materia de pensiones que garantice los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, protegidos bajo los esquemas de Seguridad Social de los diferentes Estados Iberoamericanos, con el objetivo de que puedan disfrutar de los beneficios generados con su trabajo en los países receptores.

Han convenido lo siguiente:

TÍTULO I

REGLAS GENERALES Y DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Definiciones.

1. A los efectos de la aplicación del presente Convenio, los términos y expresiones que se enumeran en este artículo tendrán el siguiente significado:
 - a) "*Actividad por cuenta ajena o dependiente*", toda actividad o situación asimilada que sea considerada como tal por la legislación de Seguridad Social del Estado Parte en el que se ejerza o se cause la situación asimilada.
 - b) "*Actividad por cuenta propia o no dependiente*", toda actividad o situación asimilada que sea considerada como tal por la legislación de Seguridad Social del Estado Parte en el que se ejerza tal actividad o se cause la situación asimilada.
 - c) "*Autoridad Competente*" para cada Estado Parte, la autoridad que, a tal efecto, designen los correspondientes Estados Parte y que como tal sea consignada en el Acuerdo de Aplicación.
 - d) "*Comité Técnico Administrativo*" el órgano señalado en el Título IV.

- e) "*Familiar beneficiario o derechohabiente*", las persona definida o admitida como tal por la legislación en virtud de la cual se otorguen las prestaciones.
- f) "*Funcionario*", la persona definida o considerada como tal por el Estado del que dependa la Administración o el Organismo que la ocupe.
- g) "*Institución Competente*", el Organismo o la Institución responsable de la aplicación de las legislaciones mencionadas en el artículo 3. Se relacionarán en el Acuerdo de Aplicación.
- h) "*Legislación*", las leyes, reglamentos y demás disposiciones de Seguridad Social vigentes en el territorio de cada uno de los Estados Parte.
- i) "*Nacional*", la persona definida como tal por la legislación aplicable en cada Estado Parte.
- j) "*Organismo de Enlace*", el Organismo de coordinación e información entre las Instituciones Competentes de los Estados Parte que intervenga en la aplicación del Convenio y en la información a los interesados sobre derechos y obligaciones derivados del mismo. Se relacionarán en el Acuerdo de Aplicación.
- k) "*Pensión*", prestación económica de larga duración prevista por las legislaciones mencionadas en el artículo 3 de este Convenio.
- l) "*Períodos de seguro, de cotización, o de empleo*", todo período definido como tal por la legislación bajo la cual ha sido cubierto o se considera como cubierto, así como todos los períodos

asimilados, siempre que sean reconocidos como equivalentes a los períodos de seguro por dicha legislación.

m) "*Prestaciones económicas*", prestación pecuniaria, pensión, renta, subsidio o indemnización, previstas por las legislaciones mencionadas en el artículo 3 de este Convenio, incluido todo complemento, suplemento o revalorización.

n) "*Residencia*", el lugar en que una persona reside habitualmente.

2. Los demás términos o expresiones utilizadas en el Convenio tienen el significado que les atribuya la legislación aplicable.

Artículo 2. *Campo de aplicación personal.*

El presente Convenio se aplicará a las personas que estén o hayan estado sujetas a la legislación de uno o de varios Estados Parte, así como a sus familiares beneficiarios y derechohabientes.

Artículo 3. *Campo de aplicación material.*

1. El presente Convenio se aplicará a toda la legislación relativa a las ramas de seguridad social relacionadas con:

- a) las prestaciones económicas de invalidez;
- b) las prestaciones económicas de vejez;
- c) las prestaciones económicas de supervivencia; y,
- d) las prestaciones económicas de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional.

Las prestaciones médicas previstas en las legislaciones de los Estados Parte quedan excluidas del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del presente artículo.

2. El presente Convenio se aplicará a los regímenes contributivos de seguridad social, generales y especiales. No obstante, estos últimos podrán ser exceptuados siempre que se incluyan en el Anexo I.
3. El presente Convenio no será de aplicación a las prestaciones económicas reseñadas en el Anexo II, que bajo ninguna circunstancia podrá incluir alguna de las ramas de seguridad social señaladas en el apartado 1 de este artículo.
4. El Convenio no se aplicará a los regímenes no contributivos, ni a la asistencia social, ni a los regímenes de prestaciones en favor de las víctimas de guerra o de sus consecuencias.
5. Dos o más Estados Parte del presente Convenio podrán ampliar el ámbito objetivo del mismo, extendiéndolo a prestaciones o regímenes excluidos en principio. Los acuerdos bilaterales o multilaterales mediante los que se proceda a esa extensión y los efectos de la misma se inscribirán en el Anexo III.

Las reglas correspondientes a los regímenes y/o prestaciones que hayan sido objeto de extensión, conforme a lo previsto en el apartado anterior, afectarán únicamente a los Estados que las hayan suscrito, sin que surtan efectos para los demás Estados Parte.

Artículo 4. *Igualdad de trato.*

Las personas a las que, conforme a lo establecido en el artículo 2, sea de aplicación el presente Convenio, tendrán derecho a los beneficios y estarán sujetas a las obligaciones establecidas en la legislación del Estado Parte en que desarrollen su actividad, en las mismas

condiciones que los nacionales de dicho Estado, salvo disposición en contrario del presente Convenio.

Artículo 5. *Totalización de los períodos.*

Salvo disposición en contrario del presente Convenio, la Institución Competente de un Estado Parte cuya legislación condicione la admisión a una legislación, la adquisición, la conservación, la duración o la recuperación del derecho a las prestaciones, el acceso o la exención del seguro obligatorio o voluntario, al requisito de haber cubierto determinados períodos de seguro, de cotización o de empleo, tendrá en cuenta, si fuese necesario, los períodos de seguro, de cotización o de empleo acreditados por la legislación de cualquier otro Estado Parte, como si se tratara de períodos cubiertos bajo la legislación que dicha Institución aplica y siempre que no se superpongan.

Artículo 6. *Conservación de los derechos adquiridos y pago de prestaciones en el extranjero.*

1. Salvo que el presente Convenio disponga otra cosa, las prestaciones económicas referidas en el artículo 3 reconocidas por la Institución Competente de un Estado Parte, no estarán sujetas a reducción, modificación, suspensión o retención, excepto las que, en su caso, se deriven de los costos de transferencia, por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de otro Estado Parte, y se le harán efectivas en este último.
2. Las prestaciones reconocidas por aplicación de este Convenio a beneficiarios que residan en un tercer país, se harán efectivas en las mismas condiciones y con igual extensión que a los propios nacionales que residan en ese tercer país.



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaría Geral
Ibero-Americana

Artículo 7. Revalorización de las pensiones.

Si, como consecuencia del aumento del costo de la vida, de la variación del nivel de ingresos u otros motivos de adaptación, la legislación de un Estado Parte revaloriza o actualiza las prestaciones, aplicando una nueva cuantía o un determinado porcentaje, esa revalorización o actualización deberá aplicarse directamente a las prestaciones causadas al amparo del presente Convenio, teniendo en cuenta, en su caso, la regla de proporcionalidad establecida en el apartado 1 b) del artículo 13.

Artículo 8. Relaciones entre el presente Convenio y otros instrumentos de coordinación de seguridad social.

El presente Convenio tendrá plena aplicación en todos aquellos casos en que no existan convenios bilaterales o multilaterales de seguridad social vigentes entre los Estados Parte.

En los casos en que sí existan convenios bilaterales o multilaterales se aplicarán las disposiciones que resulten más favorables al beneficiario.

Cada Estado Parte informará a la Secretaría General Iberoamericana, a través del Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), los convenios bilaterales y multilaterales que están vigentes entre ellos, la cual procederá a registrarlos en el Anexo IV de este Convenio.

Una vez vigente el presente Convenio, los Estados Parte de los convenios bilaterales o multilaterales inscritos en el Anexo IV determinarán las disposiciones más favorables de los mismos y lo comunicarán al Secretario General de la OISS.

CAPÍTULO 2

Determinación de la legislación aplicable

Artículo 9. Regla general.

Las personas a quienes sea aplicable el presente Convenio estarán sujetas exclusivamente a la legislación de seguridad social del Estado Parte en cuyo territorio ejerzan una actividad, dependiente o no dependiente, que dé lugar a su inclusión en el ámbito de aplicación de dicha legislación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 10. Reglas especiales.

A efectos de la determinación de la legislación aplicable, se establecen las siguientes reglas especiales:

- a) La persona que ejerza una actividad dependiente al servicio de una empresa con sede en el territorio de uno de los Estados Parte que desempeñe tareas profesionales, de investigación, científicas, técnicas, de dirección o actividades similares y que sea trasladada para prestar servicios de carácter temporal en el territorio de otro Estado Parte, continuará sujeta a la legislación del Estado Parte de origen hasta un plazo de doce meses, susceptible de ser prorrogado por un plazo similar, con carácter excepcional, previo consentimiento expreso de la Autoridad Competente del otro Estado Parte.
- b) La persona que ejerza una actividad no dependiente que realice cualquiera de las actividades indicadas en el párrafo anterior en el territorio de un Estado Parte en el que esté asegurada y que se traslade para ejercer tal actividad en el territorio de otro Estado

Parte, continuará sometida a la legislación del primer Estado, a condición de que la duración previsible del trabajo no exceda de doce meses y previa autorización de la Autoridad Competente del Estado de origen.

Los Estados Partes, en forma bilateral, podrán ampliar la lista de actividades sujetas a la presente regla especial, debiendo comunicarlo al Comité Técnico Administrativo.

- c) El personal itinerante al servicio de empresas de transporte aéreo que desempeñe su actividad en el territorio de dos o más Estados Parte, estará sujeto a la legislación del Estado Parte en cuyo territorio tenga la empresa su sede principal.
- d) Una actividad dependiente o no dependiente que se desarrolle a bordo de un buque en el mar, que enarbole el pabellón de un Estado Parte, será considerada como una actividad ejercida en dicho Estado Parte.

Sin embargo, el trabajador que ejerza una actividad dependiente a bordo de un buque que enarbole el pabellón de un Estado Parte y que sea remunerado por esta actividad por una empresa o una persona que tenga su sede o su domicilio en otro Estado Parte, estará sujeto a la legislación de este último Estado Parte si reside en el mismo. La empresa o persona que abone la remuneración será considerada como empresario o empleador a efectos de la aplicación de la correspondiente legislación.

- e) Los trabajadores con residencia en un Estado Parte que presten servicios en una empresa pesquera mixta constituida en otro Estado Parte y en un buque abanderado en ese Estado Parte, se considerarán pertenecientes a la empresa participante del país en el que residen y, por tanto, quedarán sujetos a su legislación de



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaría Geral
Ibero-Americana

seguridad social, debiendo, la citada empresa, asumir obligaciones como empleador.

f) Los trabajadores empleados en trabajos de carga, descarga, reparación de buques y servicios de vigilancia en el puerto, estarán sometidos a la legislación del Estado Parte a cuyo territorio pertenezca el puerto.

g) Los miembros del personal de las Misiones Diplomáticas y de las Oficinas Consulares se registrarán por lo establecido en las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961, y sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963.

h) Los funcionarios públicos de un Estado Parte, distintos a los que se refiere el apartado anterior y el personal asimilado, que se hallen destinados en el territorio de otro Estado Parte, quedarán sometidos a la legislación del Estado Parte al que pertenece la Administración de la que dependen.

i) El personal administrativo y técnico y los miembros del personal de servicio de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de cada uno de los Estados Parte, que sean nacionales del Estado Parte acreditante y no tengan el carácter de funcionarios públicos, podrán optar entre la aplicación de la legislación del Estado acreditante o la del otro Estado Parte.

La opción se ejercerá dentro de los tres meses siguientes a la fecha de iniciación de trabajo en el territorio del Estado en el que desarrollen su actividad.

Las personas al servicio privado y exclusivo de los miembros de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares, que sean nacionales



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaría Geral
Ibero-Americana

del Estado Parte acreditante, tendrán el mismo derecho de opción regulado en el párrafo anterior.

- j) Las personas enviadas por un Estado Parte, en misiones de cooperación al territorio de otro Estado Parte, quedarán sometidas a la legislación del Estado que las envía, salvo que en los acuerdos de cooperación se disponga otra cosa.

Artículo 11. Excepciones.

Dos o más Estados Parte, las Autoridades Competentes de esos Estados o los organismos designados por esas autoridades podrán establecer, de común acuerdo, excepciones a los artículos 9 y 10, en beneficio de determinadas personas o categorías de personas, siempre que las mismas aparezcan relacionadas en el Anexo V.

Artículo 12. Seguro voluntario.

En materia de pensiones, el interesado podrá ser admitido al seguro voluntario de un Estado Parte, incluso cuando esté obligatoriamente sometido a la legislación de otro Estado Parte, siempre que, con anterioridad, haya estado sometido a la legislación del primer Estado Parte por el hecho o como consecuencia del ejercicio de una actividad como trabajador dependiente o no dependiente y a condición de que dicha acumulación esté admitida en la legislación del primer Estado Parte.

TÍTULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE PRESTACIONES

CAPÍTULO 1

Prestaciones de invalidez, vejez y supervivencia

Artículo 13. *Determinación de las prestaciones.*

1. Los períodos de seguro, de cotización o de empleo cumplidos en cualquiera de los Estados Parte serán considerados para el reconocimiento de las prestaciones por invalidez, vejez y supervivencia, en las siguientes condiciones:

a) Cuando se reúnan las condiciones requeridas por la legislación de uno o varios Estados Parte para tener derecho a las prestaciones, sin que sea necesario recurrir a la totalización de períodos prevista en el artículo 5, la Institución o Instituciones Competentes reconocerán la prestación conforme a lo previsto en dicha legislación, considerando únicamente los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos en ese Estado Parte, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar la totalización de los períodos cumplidos bajo otras legislaciones, en cuyo caso se aplicará el apartado siguiente.

b) Cuando considerando únicamente los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos en un Estado Parte no se alcance el derecho a las prestaciones, el reconocimiento de éstas se hará totalizando los períodos de seguro, cotización o empleo cumplidos en otros Estados Parte.

En este supuesto, la Institución Competente determinará, en primer lugar, el importe de la prestación a la que el beneficiario tendría derecho como si todos los períodos totalizados se hubieran cumplido íntegramente bajo su propia legislación (prestación teórica) y a continuación, establecerá el importe real de la prestación aplicando a dicho importe teórico la proporción existente entre la duración de los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos, antes de producirse la

contingencia, bajo la legislación del Estado Parte y los períodos totalizados (prestación real).

2. Si la legislación de un Estado Parte condiciona el reconocimiento, la conservación o la recuperación del derecho a prestaciones a que el interesado estuviera asegurado en el momento en el que éstas se generan, este requisito se entenderá cumplido cuando el interesado estuviera asegurado según la legislación o percibiera una pensión basada en sus propios períodos de seguro en otro Estado Parte. Para el reconocimiento de pensiones de supervivencia se tendrá en consideración, de ser necesario, si el sujeto causante estaba asegurado o percibía pensión de otro Estado Parte.

Si la legislación de un Estado Parte exigiera, para reconocer el derecho a una prestación, que se hayan cumplido períodos de seguro, cotización o empleo en un tiempo determinado, inmediatamente anterior al momento de causarse la prestación, tal condición se considerará cumplida cuando el interesado acredite la existencia de tales períodos en un tiempo inmediatamente anterior al de reconocimiento de la prestación en otro Estado Parte.

Si la legislación de un Estado Parte condiciona el derecho a la concesión de determinados beneficios al cumplimiento de períodos de seguro, cotización o empleo en una profesión o empleo determinados, para el reconocimiento de tales prestaciones o beneficios se tendrán en cuenta los períodos cumplidos en otro Estado Parte en una profesión o empleo similares.

3. Si la duración total de los períodos de seguro, cotización o empleo, una vez totalizados, es superior al período máximo requerido por la legislación de alguno de los Estados Parte para la obtención de una prestación completa, la Institución Competente de ese Estado Parte considerará el citado período máximo en lugar de la duración total

de los períodos totalizados, a efectos del cálculo previsto en el apartado 1. b) de este artículo. Lo dispuesto anteriormente no será aplicable en el supuesto de prestaciones cuya cuantía no esté en función de los períodos de seguro, cotización o empleo.

4. Si la legislación de un Estado Parte establece que, a efectos de la determinación de la cuantía de la prestación, se tomen en consideración ingresos, cotizaciones, bases de cotización, retribuciones o una combinación de estos parámetros, la base de cálculo de la prestación se determinará tomando en consideración, únicamente, los ingresos, cotizaciones, bases de cotización o retribuciones correspondientes a los períodos de seguro, de cotización o empleo acreditados en el Estado Parte de que se trate.
5. Las cláusulas de reducción, suspensión o retención previstas por la legislación de un Estado Parte en el caso de perceptores de pensión que ejercieran una actividad laboral, serán aplicables aunque dicha actividad se ejerza en el territorio de otro Estado Parte.

Artículo 14. *Períodos inferiores a un año.*

1. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando la duración total de los períodos de seguro, cotización o empleo, cumplidos bajo la legislación de un Estado Parte no alcance a un año y, con arreglo a la legislación de ese Estado Parte, no se adquiera derecho a prestaciones económicas, la Institución Competente de dicho Estado Parte no reconocerá prestación económica alguna por el referido período.
2. Los períodos citados se tendrán en cuenta, si fuera necesario, por las Instituciones Competentes de los demás Estados Parte para el reconocimiento del derecho y la determinación de la cuantía de la pensión según su propia legislación.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando los períodos acreditados en cada uno de los Estados Parte fueran inferiores a un año, pero totalizando los mismos fuera posible adquirir el derecho a prestaciones bajo la legislación de uno o varios Estados Partes, deberá procederse a su totalización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1. b)

Artículo 15. *Cuantías debidas en virtud de períodos de seguro voluntario.*

1. Los períodos de seguro voluntario acreditados por el trabajador en virtud de la legislación de un Estado Parte se totalizarán, si fuera necesario, con los períodos de seguro obligatorio o voluntario, cubiertos en virtud de la legislación de otro Estado Parte, siempre que no se superpongan.
2. Cuando coincidan en el tiempo períodos de seguro obligatorio con períodos de seguro voluntario, se tendrán en cuenta los períodos de seguro obligatorio. Cuando coincidan en el tiempo dos o más períodos de seguro voluntario, acreditados en dos o más Estados Parte, cada Estado tendrá en cuenta los cumplidos en su territorio.
3. No obstante, una vez calculada la cuantía teórica así como la real de la prestación económica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, la cuantía efectivamente debida será incrementada por la Institución Competente en la que se hayan cumplido los períodos de seguro voluntario en el importe que corresponda a dichos períodos de seguro voluntario que no hayan sido computados, de acuerdo con su legislación interna.
4. Cuando en un Estado Parte no sea posible precisar la época en que determinados períodos de seguro hayan sido cumplidos, se



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaría Geral
Ibero-Americana

presumirá que dichos períodos no se superponen con los períodos de seguro cumplidos en otros Estados Parte.

CAPÍTULO 2

Coordinación de regímenes y legislaciones basados en el ahorro y la capitalización.

Artículo 16. Régimen de prestaciones.

1. Cuando se trate de regímenes de capitalización individual, los afiliados a la Entidad Administradora de Fondos de Pensiones o institución similar financiarán sus pensiones con el saldo acumulado en su cuenta de capitalización individual, en los términos establecidos en la legislación del Estado Parte de que se trate.

Si, de acuerdo a la legislación de un Estado Parte en el que se liquide la pensión se garantiza una pensión mínima, cuando la pensión generada con el saldo acumulado en la cuenta de capitalización individual fuera insuficiente para financiar pensiones de una cuantía al menos igual al de la citada pensión mínima, la institución competente del Estado Parte en el que se liquide la pensión procederá a la totalización de los períodos cumplidos en otros Estados Parte, de acuerdo al artículo 5, para acceder al beneficio de pensión mínima de vejez o invalidez en la proporción que corresponda, calculada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13. Igual derecho tendrán los beneficiarios de pensión de supervivencia.

2. Los trabajadores que se encuentren afiliados a un sistema de pensiones de capitalización individual correspondiente a un Estado Parte, podrán aportar voluntariamente en dicho sistema cotizaciones previsionales, siempre que la legislación nacional de aquél lo permita y durante el tiempo que residan en otro Estado Parte, sin perjuicio de cumplir, además, con la legislación de este



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaría Geral
Ibero-Americana

último Estado relativa a la obligación de cotizar.

Artículo 17. *Transferencia de fondos.*

Los Estados Parte en los que estén vigentes regímenes de capitalización individual podrán establecer mecanismos de transferencia de fondos a los fines de la percepción de prestaciones por invalidez, vejez o muerte.

CAPÍTULO 3

Prestaciones de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional

Artículo 18. *Determinación del derecho a prestaciones.*

El derecho a las prestaciones derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional será determinado de acuerdo con la legislación del Estado Parte a la que el trabajador se hallase sujeto en la fecha de producirse el accidente o de contraerse la enfermedad.

TÍTULO III

MECANISMOS DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 19. *Exámenes médico-periciales.*

1. A requerimiento de la Institución Competente, los reconocimientos médicos previstos por la legislación de un Estado Parte, a efectos del acceso o mantenimiento de las correspondientes prestaciones de seguridad social, podrán ser efectuados en cualquier otro Estado Parte por la institución del lugar de residencia del solicitante o del beneficiario de las prestaciones, teniendo esta institución derecho a

que se reembolsen los costos que le irrogó efectuar dichos exámenes, por parte de los obligados a su financiamiento.

2. Tales reconocimientos médicos serán financiados, en los términos que establezca el Acuerdo de Aplicación, por la Institución Competente del Estado Parte que solicitó los exámenes y/o, si así lo determina la legislación interna, por el solicitante o beneficiario, para lo cual, la Institución Competente del Estado Parte que solicitó la evaluación médica podrá deducir el costo que le corresponde asumir al solicitante o beneficiario, de las prestaciones económicas devengadas o del saldo de su cuenta de capitalización Individual, en su caso.

3. Para efectos de facilitar la evaluación a que se refiere el apartado precedente, la Institución Competente del Estado Parte en cuyo territorio reside la persona, deberá, a petición de la Institución Competente del otro Estado Parte, remitir a esta última, sin costo, cualquier informe o antecedentes médicos pertinentes que obren en su poder, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20. Esta información deberá ser utilizada exclusivamente a efectos de la aplicación del presente Convenio.

Artículo 20. Intercambio de información.

1. Las Autoridades Competentes de los Estados Parte se comunicarán la información relacionada con:
 - a) las medidas adoptadas para la aplicación del presente Convenio,
y
 - b) las modificaciones de sus respectivas legislaciones que puedan afectar a la aplicación del presente Convenio.

2. A efectos de la aplicación del presente Convenio, las Autoridades e Instituciones Competentes de los Estados Parte se prestarán sus buenos oficios y actuarán como si se tratase de aplicar sus propias legislaciones. La asistencia administrativa facilitada por dichas autoridades e instituciones será, por regla general, gratuita.
3. Las Instituciones Competentes, conforme el principio de buena administración, responderán a todas las peticiones en un plazo razonable y, a tal efecto, comunicarán a las personas interesadas cualquier información necesaria para hacer valer los derechos que les otorga el presente Convenio.
4. De igual modo, las personas interesadas quedan obligadas a informar cuanto antes a las instituciones del Estado Parte competente y del Estado Parte de residencia, de cualquier cambio en su situación personal o familiar que tenga incidencia en su derecho a las prestaciones establecidas en el presente Convenio.

Artículo 21. *Solicitudes y documentos.*

1. Los documentos que se requieran para los fines del presente Convenio no necesitarán traducción oficial, visado o legalización de autoridades diplomáticas, consulares y de registro público, siempre que se hayan tramitado con la intervención de una Autoridad o Institución Competente u Organismo de Enlace.
2. La correspondencia entre las Autoridades Competentes, Organismos de Enlace e Instituciones Competentes de los Estados Parte será redactada en cualquiera de los idiomas español o portugués.
3. Las solicitudes y documentos presentados ante las Autoridades o Instituciones Competentes de cualquier Estado Parte donde el



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaría Geral
Ibero-Americana

interesado acredite períodos de seguro, cotización o empleo o tenga su residencia, surtirán efecto como si se hubieran presentado ante las Autoridades o Instituciones Competentes correspondientes del otro Estado Parte, siempre que el interesado lo solicite expresamente o, si de la documentación presentada se deduce la existencia de períodos de seguro, cotización o empleo en este último Estado Parte.

Artículo 22. Exenciones.

Las exenciones o reducciones de impuestos, tributos, tasas, timbres y derechos judiciales o de registro, establecidos en la legislación de un Estado Parte para la expedición de los documentos exigidos por esa misma legislación, se extenderán a la expedición de los documentos análogos exigidos por la legislación de cualquier otro Estado Parte a efectos del presente Convenio.

TÍTULO IV

COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 23. Composición y funcionamiento del Comité Técnico Administrativo.

1. El Comité Técnico Administrativo estará integrado por un representante del Gobierno de cada uno de los Estados Parte, asistido, cuando sea necesario, por consejeros técnicos.
2. Los estatutos del Comité Técnico Administrativo serán establecidos, de común acuerdo, por sus miembros. Las decisiones sobre las cuestiones de interpretación serán adoptadas de acuerdo con lo que se establezca en el Acuerdo de Aplicación del presente Convenio.

Artículo 24. Funciones del Comité Técnico Administrativo.

El Comité Técnico Administrativo tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Posibilitar la aplicación uniforme del Convenio, en particular fomentando el intercambio de experiencias y de las mejores prácticas administrativas;
- b) Resolver las cuestiones administrativas o de interpretación derivadas del presente Convenio o del Acuerdo de Aplicación del mismo.
- c) Promover y desarrollar la colaboración entre los Estados Parte y sus instituciones en materia de seguridad social, especialmente para facilitar la realización de acciones encaminadas a la cooperación transfronteriza en el ámbito de la coordinación de los sistemas de seguridad social.
- d) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías, en particular mediante la modernización de los procedimientos necesarios para el intercambio de información y la adaptación a los intercambios electrónicos del flujo de informaciones entre las Instituciones Competentes.
- e) Ejercer cualquier otra función que forme parte de sus competencias en virtud del presente Convenio y del Acuerdo de Aplicación, o de todo convenio o acuerdo que pudiere celebrarse dentro del marco de dichos instrumentos.

TÍTULO V

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 25. *Disposición transitoria.*

1. La aplicación del presente Convenio otorgará derecho a prestaciones por contingencias acaecidas con anterioridad a la fecha de su vigencia. No obstante, el pago de las mismas tendrá únicamente los efectos retroactivos previstos en la legislación del Estado Parte que las reconozca y no se realizará por períodos anteriores a la entrada en vigor del Convenio.

Las prestaciones que hayan sido denegadas o reconocidas por uno o varios Estados Parte antes de la entrada en vigor del presente Convenio, podrán ser revisadas al amparo del mismo, a petición del interesado. El derecho se adquirirá desde la fecha de la solicitud, salvo disposición más favorable del Estado Parte que lo revise. No se revisarán las prestaciones abonadas que hayan consistido en una cantidad única.

2. Todo período de seguro, cotización o empleo, acreditado bajo la legislación de un Estado Parte antes de la fecha de aplicación del presente Convenio en el Estado Parte interesado, se tomará en cuenta para la determinación de los derechos originados conforme al presente Convenio.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. *Acuerdo de Aplicación.*

Las normas de aplicación del presente Convenio se fijarán en el Acuerdo de Aplicación correspondiente.

Artículo 27. Conferencia de las Partes.

La Secretaría General Iberoamericana, a través de la OISS, convocará una Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Convenio, con el objeto de promover y examinar la aplicación del presente Convenio y, en general, efectuar intercambio de información y experiencias.

Artículo 28. Solución de controversias.

1. Los Estados Parte procurarán solucionar toda controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Convenio mediante la negociación.
2. Toda controversia entre dos o más Estados Parte acerca de la interpretación o aplicación del presente Convenio que no pueda resolverse mediante la negociación dentro de un plazo de cuatro meses deberá, a solicitud de uno de ellos, someterse al arbitraje de una Comisión integrada por un nacional de cada Estado Parte y uno nombrado de común acuerdo, quien actuará como Presidente de la Comisión. Si, transcurridos cuatro meses después de la fecha de la solicitud de arbitraje, los Estados Parte no se han puesto de acuerdo sobre el árbitro, cualquiera de ellos podrá solicitar a la Secretaría General Iberoamericana, a través de la OISS, que designe a dicho árbitro.

Una vez integrada la Comisión de arbitraje, ésta emitirá su decisión dentro de un plazo no mayor a cuatro meses, prorrogable por un periodo similar, siempre y cuando la Comisión justifique e informe por escrito, y antes de que culminen los cuatro meses iniciales, las razones por las cuales solicita esta prórroga.

La decisión de la Comisión será definitiva e inapelable.



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaría Geral
Ibero-Americana

Artículo 29. Firma.

El presente Convenio estará abierto a la firma de los Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana.

Artículo 30. Ratificación, Aceptación, Aprobación o Adhesión.

1. El presente Convenio estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en la Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS.
2. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de todos los Estados que forman parte de la Comunidad Iberoamericana. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS.

Artículo 31. Entrada en vigor.

1. El Convenio entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que se haya depositado el séptimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. No obstante, éste producirá efectos entre dichos Estados una vez que el Acuerdo de Aplicación sea suscrito por los mismos.
2. Para cada Estado que ratifique o se adhiera al presente Convenio después de haberse depositado el séptimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que ese Estado haya depositado el instrumento pertinente, no obstante éste producirá efectos una vez que el Acuerdo de Aplicación sea suscrito



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaría Geral
Ibero-Americana

por el mismo. La Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS comunicará dicho acto a los demás Estados Parte.

Artículo 32. Enmiendas.

1. La OISS recopilará las propuestas de enmiendas al Convenio que presenten los Estados Parte para los que esté vigente y a solicitud de tres de ellos, por medio de las respectivas Autoridades Competentes o pasados tres años, convocará a una Conferencia de Partes para su tratamiento.
2. Toda enmienda aprobada por la Conferencia de Partes estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Parte.
3. Toda enmienda refrendada de conformidad con los apartados 1 y 2 del presente artículo entrará en vigor respecto de un Estado Parte noventa días después de la fecha en que éste deposite en la Secretaría General Iberoamericana, a través de la OISS, el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda.
4. Cuando una enmienda entre en vigor, será vinculante sólo para los Estados Parte que hayan expresado su consentimiento al respecto. Los demás Estados Parte quedarán sujetos a las disposiciones del presente Convenio, así como a cualquier otra enmienda anterior que hubiesen ratificado, aceptado o aprobado.

Artículo 33. Denuncia del Convenio.

1. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Parte, teniéndose en cuenta que la correspondiente denuncia deberá ser notificada por escrito a la Secretaría General Iberoamericana, a través de la OISS, produciendo efectos la misma,



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaría Geral
Ibero-Americana

respecto de dicho Estado, a los doce meses, contados desde la fecha de su recepción.

2. En caso de denuncia, las disposiciones del presente Convenio continuarán aplicándose, en el respectivo Estado Parte, a los derechos ya reconocidos o solicitados con anterioridad.
3. Los Estados Parte podrán establecer acuerdos especiales para garantizar los derechos en curso de adquisición derivados de los períodos de seguro o equivalentes cumplidos con anterioridad a la fecha de término de la vigencia del Convenio.

Artículo 34. Idiomas.

El presente Convenio se adopta en idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Artículo 35. Depositario.

El original del presente Convenio, cuyos textos en idioma español y portugués son igualmente auténticos, se depositará en poder de la Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS.

Hecho en Santiago, Chile, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ANEXOS

Anexos I

Regímenes a los que no se aplica el Convenio Multilateral
(artículo 3, apartado 2)



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaría Geral
Ibero-Americana

Anexo II

Prestaciones a las que no se aplican las reglas del Convenio Multilateral
(artículo 3, apartado 3)

Anexo III

Convenios suscritos entre Estados Parte del Convenio Multilateral
mediante los que se
extiende la aplicación del mismo a regímenes y prestaciones no
comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio Multilateral
(artículo 3, apartado 5)

Anexo IV

Convenios bilaterales o multilaterales en materia de Seguridad Social,
vigentes entre Estados Parte del Convenio Multilateral,
(artículo 8)

Anexo V

Acuerdos entre Estados Parte por los que se establecen excepciones a
la legislación aplicable según los artículos 9 y 10 del Convenio
(artículo 11)



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria Geral
Ibero-Americana

ANDORRA

ARGENTINA



BOLIVIA



BRASIL





Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria Geral
Ibero-Americana

CHILE

COLOMBIA

COSTA RICA

CUBA



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria Geral
Ibero-Americana

ECUADOR

EL SALVADOR

ESPAÑA

GUATEMALA



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria Geral
Ibero-Americana

HONDURAS

MÉXICO

NICARAGUA

PANAMÁ



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria Geral
Ibero-Americana

PARAGUAY

PERÚ

PORTUGAL

REPÚBLICA DOMINICANA



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria Geral
Ibero-Americana

URUGUAY

Caracóibis my



VENEZUELA

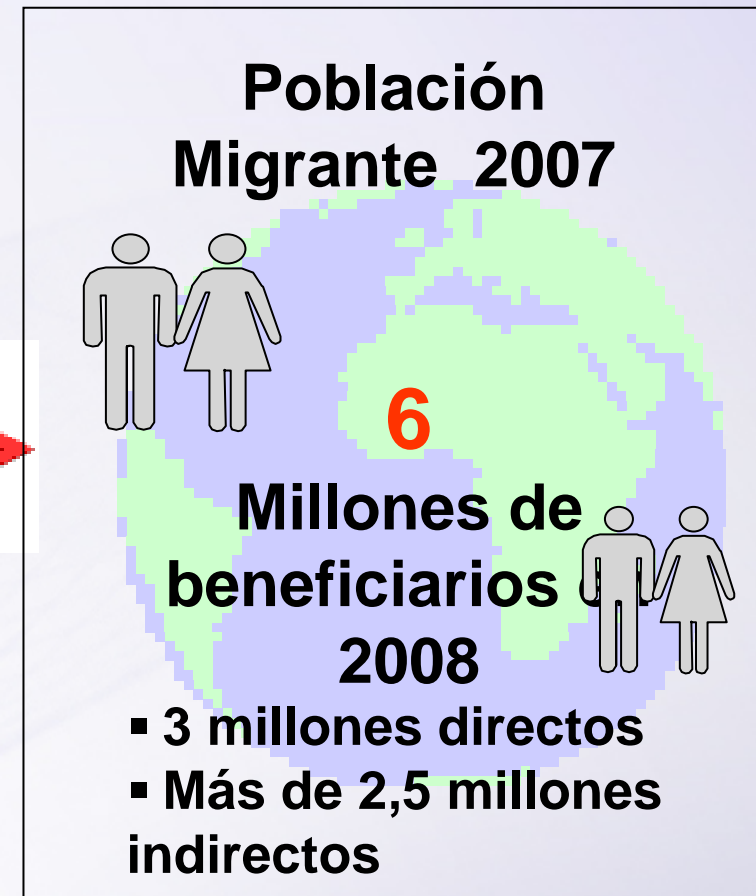
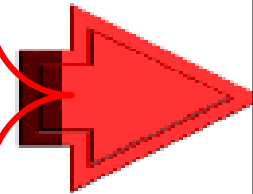
[Handwritten signature]



The background features a light blue gradient with a faint wireframe globe on the left side and a document with a grid pattern on the right side. The text is centered within a red-bordered box.

**CONVENIO
MULTILATERAL
IBEROAMERICANO
DE
SEGURIDAD
SOCIAL**

POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL CONVENIO



CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PAÍSES QUE FIRMARON EL CONVENIO EN LA CUMBRE IBEROAMERICANA



Argentina



Venezuela



España



Brasil



Costa Rica



Chile



Bolivia,



Paraguay



Perú



Portugal



El Salvador



Uruguay



Los países de la columna de la izquierda concentran el 88% de los potenciales beneficiarios.

CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

IBEROAMERICANOS AFILIADOS EN ESPAÑA

Países con convenio

ARGENTINA		56.086
BRASIL		21.288
CHILE		15.117
DOMINICANA (REP)		34.409
ECUADOR		265.594
MÉXICO		6.555
PARAGUAY		9.795
PERÚ		78.287
PORTUGAL		84.027
URUGUAY		19.044
VENEZUELA		18.173

Países sin convenio

BOLIVIA		50.676
COLOMBIA		145.625
COSTA RICA		393
CUBA		23.591
EL SALVADOR		1.514
GUATEMALA		646
HONDURAS		3.569
PANAMÁ		511



MUJERES

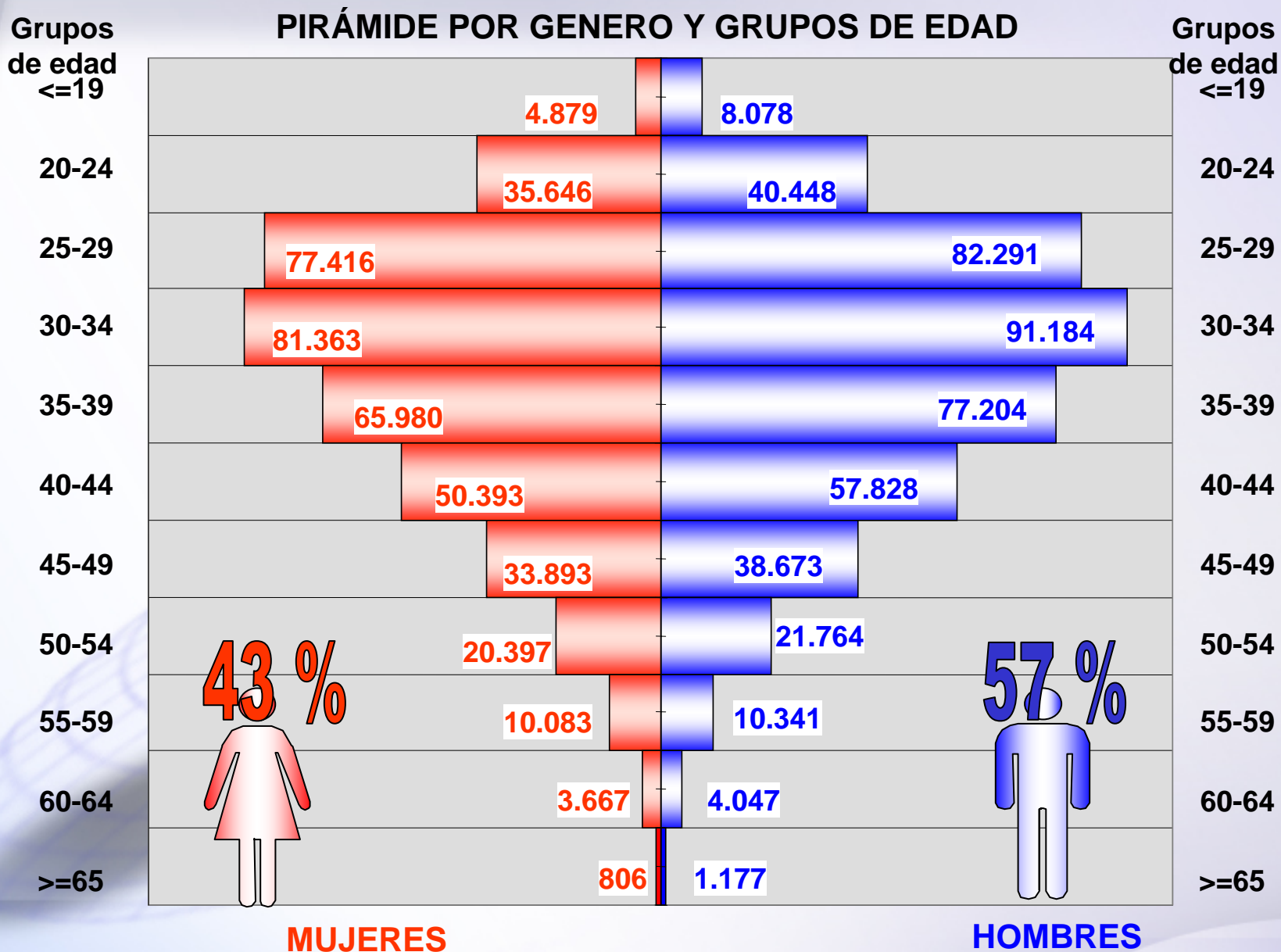


HOMBRES

TOTAL 834.900

El 70% de estos trabajadores tienen ya garantizadas sus prestaciones por los convenios bilaterales

IBEROAMERICANOS AFILIADOS EN ESPAÑA



CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESPAÑOLES QUE TRABAJAN EN IBEROAMERICA

EN PAÍSES **CON** CONVENIO

ARGENTINA	257.740
BRASIL	64.533
COLOMBIA	7.725
CHILE	23.882
ECUADOR	2.375
MEXICO	51.643
PARAGUAY	1.771
PERU	6.237
REP.DOMINICANA	8.255
URUGUAY	40.917
VENEZUELA	120.529
TOTALES	585.607

EN PAÍSES SIN CONVENIO

BOLIVIA	2.525
COSTA RICA	2.217
CUBA	28.755
EL SALVADOR	618
GUATEMALA	3.336
HONDURAS	905
NICARAGUA	890
PANAMÁ	4.274
TOTALES	43.520

TOTAL ESPAÑOLES
629.127

PRINCIPIOS SOBRE LOS QUE SE ASIENTA EL CONVENIO

- **Garantiza la igualdad de trato.**
- **Garantiza las futuras pensiones de los trabajadores que desarrollan su actividad en distintos países iberoamericanos**
- **Conserva el derecho y pago de pensiones en el extranjero.**
- **Garantiza la revalorización de pensiones.**
- **Establece la colaboración entre las administraciones de Seguridad Social de los Estados Iberoamericanos**

CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

- **Respeto las legislaciones nacionales vigentes en materia de Seguridad Social.**
- **Se aplica a los trabajadores nacionales de la Comunidad Iberoamericana, a sus familiares y a los nacionales de terceros países en tanto presten servicio en alguno de los Estados parte del Convenio.**
- **Se limita a las prestaciones de carácter contributivo de invalidez, vejez, supervivencia, y accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Se excluyen expresamente las prestaciones médicas y las de víctimas de la guerra.**
- **Se tendrán en cuenta (totalización) los periodos de cotización o empleo cumplidos en cada uno de los países donde se haya trabajado.**
- **El Convenio Multilateral convive con los Convenios Bilaterales ya vigentes, en la medida en que sean más favorables para los posibles beneficiarios.**

SUPUESTOS PRÁCTICOS



Trabajador Boliviano en España afiliado y con cotizaciones a la Seguridad Social Española

SITUACIÓN ACTUAL
No hay convenio bilateral
entre ambos países

Para generar una
pensión de jubilación
necesita cotizar un
mínimo de 15 años

**CONVENIO
MULTILATERAL**

Para generar una pensión de
jubilación podrá sumar los
periodos cotizados en Bolivia,
España y cualquier otro estado
iberoamericano que haya
ratificado el Convenio Multilateral

SUPUESTOS PRÁCTICOS



Trabajador Paraguayo que trabaja o ha trabajado en España durante su vida laboral

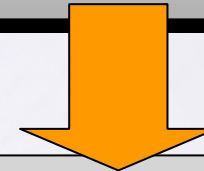
SITUACIÓN ACTUAL

Hay convenio bilateral entre ambos países



Para generar una pensión de jubilación se computan las cotizaciones en Paraguay y España

CONVENIO MULTILATERAL



Se computará también lo cotizado en otros países iberoamericanos que hayan ratificado el convenio

SUPUESTOS PRÁCTICOS



Trabajadores españoles que han trabajado en España y en algún País Iberoamericano

SITUACIÓN ACTUAL

Si hay convenio bilateral, se aplica. Si no, sólo genera pensión de jubilación si cumple los requisitos de la legislación española o del país iberoamericano que corresponda

CONVENIO MULTILATERAL

Puede totalizar las cotizaciones de todos los países que hayan ratificado el convenio



DIÁRIO OFICIAL DA UNIÃO

República Federativa do Brasil



Ano CXLV Nº 2-A

Brasília - DF, quinta-feira, 3 de janeiro de 2008

Sumário

	PÁGINA
Atos do Poder Executivo.....	1
Presidência da República.....	3

Atos do Poder Executivo

MEDIDA PROVISÓRIA Nº 413, DE 3 DE JANEIRO DE 2008

Dispõe sobre medidas tributárias destinadas a estimular os investimentos e a modernização do setor de turismo, a reforçar o sistema de proteção tarifária brasileiro, a estabelecer a incidência de forma concentrada da Contribuição para o PIS/PASEP e da Contribuição para o Financiamento da Seguridade Social - COFINS na produção e comercialização de álcool, altera o art. 3º da Lei nº 7.689, de 15 de dezembro de 1988, e dá outras providências.

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA, no uso da atribuição que lhe confere o art. 62 da Constituição, adota a seguinte Medida Provisória, com força de lei:

Art. 1º Para efeito de apuração da base de cálculo do imposto de renda, a pessoa jurídica que explore a atividade de hotelaria poderá utilizar depreciação acelerada incentivada de bens móveis integrantes do ativo imobilizado, adquiridos a partir da data da publicação desta Medida Provisória até 31 de dezembro de 2010, calculada pela aplicação da taxa de depreciação admitida pela legislação tributária, sem prejuízo da depreciação contábil.

§ 1º A quota de depreciação acelerada incentivada de que trata o caput constituirá exclusão do lucro líquido para fins de determinação do lucro real e será controlada no livro fiscal de apuração do lucro real.

§ 2º O total da depreciação acumulada, incluindo a contábil e a acelerada incentivada, não poderá ultrapassar o custo de aquisição do bem.

§ 3º A partir do período de apuração em que for atingido o limite de que trata o § 2º, o valor da depreciação, registrado na contabilidade, deverá ser adicionado ao lucro líquido para efeito de determinação do lucro real.

Art. 2º Aplica-se a alíquota específica de R\$ 10,00 (dez reais) por quilograma líquido, ou por unidade de medida estatística da mercadoria, para o cálculo do Imposto de Importação incidente sobre mercadorias classificadas nos Capítulos 22, 39, 40, 51 a 64, 82, 83, 90, 91 e 94 a 96 da Nomenclatura Comum do Mercosul - NCM, em substituição à alíquota ad valorem correspondente.

Parágrafo único. Fica o Poder Executivo autorizado a:

I - estabelecer e alterar a relação de mercadorias sujeita à incidência do Imposto de Importação na forma do caput; e

TABELA DE PREÇOS DE JORNAIS AVULSOS		
Páginas	Distrito Federal	Demais Estados
de 04 a 28	R\$ 0,30	R\$ 3,60
de 32 a 76	R\$ 0,50	R\$ 3,80
de 80 a 156	R\$ 1,10	R\$ 4,40
de 160 a 250	R\$ 1,90	R\$ 5,20
de 254 a 500	R\$ 3,50	R\$ 6,80
de 504 a 824	R\$ 6,20	R\$ 9,50
- Acima de 824 páginas = preço tabela mais excedente de páginas multiplicado por R\$ 0,0093		

II - alterar as alíquotas ad rem aplicáveis, observado como limite o valor de que trata o caput, bem como diferenciá-las por tipo de mercadoria.

Art. 3º O art. 8º da Lei nº 10.865, de 30 de abril de 2004, passa a vigorar acrescido dos seguintes parágrafos:

"§ 17. O disposto no § 14 não se aplica aos valores pagos, creditados, entregues, empregados ou remetidos, por fonte situada no País, à pessoa física ou jurídica residente ou domiciliada no exterior, em decorrência da prestação de serviços de frete, afretamento, arrendamento ou aluguel de embarcações marítimas ou fluviais destinadas ao transporte de pessoas, para fins turísticos.

§ 18. O disposto no § 17 aplicar-se-á também à hipótese de contratação ou utilização da embarcação em atividade mista de transporte de cargas e de pessoas para fins turísticos, independentemente da preponderância da atividade." (NR)

Art. 4º O art. 4º da Lei nº 11.488, de 15 de junho de 2007, fica acrescido do seguinte § 2º, passando o parágrafo único a vigorar como § 1º:

"§ 2º O disposto no inciso I do caput aplica-se também na hipótese de receita de aluguel de máquinas, aparelhos, instrumentos e equipamentos para utilização em obras de infraestrutura quando contratado por pessoa jurídica beneficiária do REIDI." (NR)

Art. 5º Os valores retidos na fonte a título da Contribuição para o PIS/PASEP e da COFINS, quando não for possível sua dedução dos valores a pagar das respectivas contribuições no mês de apuração, poderão ser restituídos ou compensados com débitos relativos a outros tributos e contribuições administrados pela Secretaria da Receita Federal do Brasil, observada a legislação específica aplicável à matéria.

§ 1º Fica configurada a impossibilidade da dedução de que trata o caput quando o montante retido no mês exceder o valor da respectiva contribuição a pagar no mesmo mês.

§ 2º Para efeito de determinação do excesso de que trata o § 1º, considera-se contribuição a pagar no mês da retenção o valor da contribuição devida descontada dos créditos apurados naquele mês.

§ 3º A partir da publicação desta Medida Provisória, o saldo dos valores retidos na fonte a título da Contribuição para o PIS/PASEP e da COFINS, apurados em períodos anteriores, poderá também ser restituído ou compensado com débitos relativos a outros tributos e contribuições administrados pela Secretaria da Receita Federal do Brasil, na forma a ser regulamentada pelo Poder Executivo.

Art. 6º O art. 28 da Lei nº 10.865, de 2004, passa a vigorar com a seguinte redação:

"Art. 28.

VIII - veículos novos montados sobre chassis, com capacidade para 23 (vinte e três) a 44 (quarenta e quatro) pessoas, classificados nos códigos 8702.10.00 Ex 02 e 8702.90.90 Ex 02, da TIPI, destinados ao transporte escolar para a educação básica na zona rural das redes estadual e municipal, que atendam aos dispositivos da Lei nº 9.503, de 23 de setembro de 1997 - Código de Trânsito Brasileiro, quando adquiridos pela União, Estados, Municípios e pelo Distrito Federal, na forma a ser estabelecida em regulamento do Poder Executivo;

IX - embarcações novas, com capacidade para 20 (vinte) a 35 (trinta e cinco) pessoas, classificadas no código 8901.90.00 da TIPI, destinadas ao transporte escolar para a educação básica na zona rural das redes estadual e municipal, quando adquiridas pela União, Estados, Municípios e pelo Distrito Federal, na forma a ser estabelecida em regulamento do Poder Executivo.

....." (NR)

Art. 7º O art. 5º da Lei nº 9.718, de 27 de novembro de 1998, passa a vigorar com a seguinte redação:

"Art. 5º A Contribuição para o PIS/PASEP e a COFINS, incidentes sobre a receita bruta, auferida por produtor e por importador na venda de álcool, inclusive para fins carburantes, serão calculadas com base nas alíquotas de 3,75% (três inteiros e setenta e cinco centésimos por cento) e 17,25% (dezesete inteiros e vinte e cinco centésimos por cento), respectivamente.

§ 1º Ficam reduzidas a 0% (zero por cento) as alíquotas da Contribuição para o PIS/PASEP e da COFINS incidentes sobre a receita bruta de venda de álcool, inclusive para fins carburantes, quando auferida por distribuidor ou comerciante varejista.

§ 2º O produtor e o importador de que trata o caput poderão optar por regime especial de apuração e pagamento da Contribuição para o PIS/PASEP e da COFINS, no qual as alíquotas específicas das contribuições são fixadas, respectivamente, em R\$ 58,45 (cinquenta e oito reais e quarenta e cinco centavos) e R\$ 268,80 (duzentos e sessenta e oito reais e oitenta centavos) por metro cúbico de álcool.

§ 3º A opção prevista no § 2º será exercida, segundo normas e condições estabelecidas pela Secretaria da Receita Federal do Brasil, até o último dia útil do mês de novembro de cada ano-calendário, produzindo efeitos, de forma irrevogável, durante todo o ano-calendário subsequente ao da opção.

§ 4º No caso da opção efetuada nos termos dos §§ 2º e 3º, a Secretaria da Receita Federal do Brasil divulgará o nome da pessoa jurídica optante e a data de início da opção.

§ 5º A opção a que se refere este artigo será automaticamente prorrogada para o ano-calendário seguinte, salvo se a pessoa jurídica dela desistir, nos termos e condições estabelecidos pela Secretaria da Receita Federal do Brasil, até o último dia útil do mês de novembro do ano-calendário, hipótese em que a produção de efeitos se dará a partir do dia 1º de janeiro do ano-calendário subsequente.

§ 6º Fica o Poder Executivo autorizado a fixar coeficientes para redução das alíquotas previstas no § 2º, os quais poderão ser alterados, para mais ou para menos, em relação aos produtos ou sua utilização, a qualquer tempo.

§ 7º No ano-calendário em que a pessoa jurídica iniciar atividades de produção ou importação de álcool, a opção pelo regime especial poderá ser exercida em qualquer data, produzindo efeitos a partir do primeiro dia do mês da opção.

§ 8º Em relação à receita bruta auferida com a venda de álcool, inclusive para fins carburantes, não se aplicam as disposições do art. 15 da Medida Provisória nº 2.158-35, de 24 de agosto de 2001.

§ 9º Na hipótese de o produtor ou importador efetuar a venda de álcool, inclusive para fins carburantes, para pessoa jurídica com a qual mantenha relação de interdependência, o valor tributável não poderá ser inferior a 32,43% (trinta e dois inteiros e quarenta e três centésimos por cento) do preço corrente de venda desse produto aos consumidores na praça desse produtor ou importador.

§ 10. Para os efeitos do § 9º, na verificação da existência de interdependência entre duas pessoas jurídicas aplicar-se-ão as disposições do art. 42 da Lei nº 4.502, de 30 de novembro de 1964.

§ 11. As disposições dos §§ 9º e 10 não se aplicam ao produtor ou importador que seja optante pelo regime especial de apuração e pagamento da Contribuição para o PIS/PASEP e da COFINS instituído pelo § 2º deste artigo." (NR)

Art. 8º Excepcionalmente, entre a data de publicação desta Medida Provisória e o primeiro dia do quarto mês subsequente, a opção de que trata o § 2º do art. 5º da Lei nº 9.718, de 1998, poderá ser exercida antecipadamente até o último dia útil do terceiro mês subsequente à referida data, produzindo efeitos a partir do primeiro dia do mês da opção.

Art. 9º O art. 64 da Lei nº 11.196, de 21 de novembro de 2005, passa a vigorar com a seguinte redação:

"Art. 64. Na venda de álcool, inclusive para fins carburantes, destinado ao consumo ou à industrialização na Zona Franca de Manaus - ZFM, efetuada por produtor ou importador estabelecido fora da ZFM, aplica-se o disposto no art. 2º da Lei nº 10.996, de 15 de dezembro de 2004.

§ 1º A Contribuição para o PIS/PASEP e a COFINS incidirão nas vendas efetuadas pela pessoa jurídica adquirente na forma do **caput** deste artigo, às alíquotas referidas no § 2º do art. 5º da Lei nº 9.718, de 27 de novembro de 1998, observado o disposto no § 6º do mesmo artigo.

§ 2º O produtor ou importador fica obrigado a cobrar e recolher, na condição de contribuinte-substituto, a Contribuição para o PIS/PASEP e a COFINS devidas pela pessoa jurídica de que trata o § 1º.

§ 3º Para os efeitos do § 2º, a Contribuição para o PIS/PASEP e a COFINS serão apuradas mediante a aplicação das alíquotas de que trata o § 1º sobre o volume vendido pelo produtor ou importador.

§ 4º A pessoa jurídica domiciliada na ZFM que utilizar como insumo álcool adquirido com substituição tributária, na forma dos §§ 2º e 3º, poderá abater da Contribuição para o PIS/PASEP e da COFINS, incidentes sobre seu faturamento, o valor dessas contribuições recolhidas pelo substituto tributário.

§ 5º Para fins deste artigo, não se aplicam o disposto na alínea "b" do inciso VII do art. 8º da Lei nº 10.637, de 30 de dezembro de 2002, e na alínea "b" do inciso VII do art. 10 da Lei nº 10.833, de 29 de dezembro de 2003." (NR)

Art. 10. É vedada ao distribuidor de combustíveis a apuração de créditos da Contribuição para o PIS/PASEP e da COFINS decorrentes da aquisição de álcool para fins carburantes, mesmo que para adicioná-lo à gasolina.

Art. 11. Fica suspensa a incidência da Contribuição para o PIS/PASEP e da COFINS na venda de cana-de-açúcar, classificada na posição 12.12 da Nomenclatura Comum do Mercosul - NCM, efetuada para pessoa jurídica produtora de álcool, inclusive para fins carburantes.

§ 1º É vedado à pessoa jurídica vendedora de cana-de-açúcar o aproveitamento de créditos vinculados à receita de venda efetuada com suspensão na forma do **caput**.

§ 2º Não se aplicam as disposições deste artigo no caso de venda de cana-de-açúcar para pessoa jurídica que apura as contribuições no regime de cumulatividade.

Art. 12. No caso de produção por encomenda de álcool, inclusive para fins carburantes:

I - a pessoa jurídica encomendante fica sujeita às alíquotas previstas no **caput** do art. 5º da Lei nº 9.718, de 1998, observado o disposto em seus §§ 2º e 6º;

II - a pessoa jurídica executora da encomenda deverá apurar a Contribuição para o PIS/PASEP e a COFINS mediante a aplicação das alíquotas de 1,65% (um inteiro e sessenta e cinco centésimos por cento) e de 7,6% (sete inteiros e seis décimos por cento), respectivamente; e

III - aplicam-se os conceitos de industrialização por encomenda da legislação do Imposto sobre Produtos Industrializados - IPI.

Art. 13. Os produtores de álcool, inclusive para fins carburantes, ficam obrigados à instalação de equipamentos de controle de produção nos termos, condições e prazos estabelecidos pela Secretaria da Receita Federal do Brasil.

§ 1º A Secretaria da Receita Federal do Brasil poderá dispensar a instalação dos equipamentos previstos no **caput**, em função de limites de produção ou faturamento que fixar.

§ 2º No caso de inoperância de qualquer dos equipamentos previstos no **caput**, o produtor deverá comunicar a ocorrência à unidade da Secretaria da Receita Federal do Brasil com jurisdição sobre seu domicílio fiscal, no prazo de vinte e quatro horas, devendo manter controle do volume de produção enquanto perdurar a interrupção.

§ 3º O descumprimento das disposições deste artigo ensejará a aplicação de multa:

I - correspondente a cinquenta por cento do valor comercial da mercadoria produzida no período de inoperância, não inferior a R\$ 5.000,00 (cinco mil reais), se, a partir do décimo dia subsequente ao prazo fixado para a entrada em operação do sistema, os equipamentos referidos no **caput** não tiverem sido instalados em virtude de impedimento criado pelo produtor; e

II - no valor de R\$ 5.000,00 (cinco mil reais), sem prejuízo do disposto no inciso I, no caso de falta da comunicação da inoperância do medidor na forma do § 2º.

§ 4º Para fins do disposto no inciso I do § 3º, considera-se impedimento qualquer ação ou omissão praticada pelo fabricante tendente a impedir ou retardar a instalação dos equipamentos ou, mesmo após a sua instalação, prejudicar o seu normal funcionamento.

Art. 14. Os arts. 2º e 3º da Lei nº 10.637, de 30 de dezembro de 2002, passam a vigorar com a seguinte redação:

"Art. 2º

§ 1º

XI - no **caput** do art. 5º da Lei nº 9.718, de 27 de novembro de 1998, no caso de venda de álcool, inclusive para fins carburantes; e

XII - no § 2º do art. 5º da Lei nº 9.718, de 1998, no caso de venda de álcool, inclusive para fins carburantes.

....." (NR)

"Art. 3º

I -

a) no inciso III do § 3º do art. 1º; e

....." (NR)

§ 14. Excetuam-se do disposto neste artigo os distribuidores e os comerciantes atacadistas e varejistas das mercadorias e produtos referidos no § 1º do art. 2º desta Lei, em relação aos custos, despesas e encargos vinculados a essas receitas, não se aplicando a manutenção de créditos de que trata o art. 17 da Lei nº 11.033, de 21 de dezembro de 2004." (NR)

Art. 15. Os arts. 2º e 3º da Lei nº 10.833, de 29 de dezembro de 2003, passam a vigorar com a seguinte redação:

"Art. 2º

§ 1º

XI - no **caput** do art. 5º da Lei nº 9.718, de 27 de novembro de 1998, no caso de venda de álcool, inclusive para fins carburantes; e

XII - no § 2º do art. 5º da Lei nº 9.718, de 1998, no caso de venda de álcool, inclusive para fins carburantes.

....." (NR)

"Art. 3º

I -

a) no inciso III do § 3º do art. 1º; e

....." (NR)

§ 18. No caso de devolução de vendas efetuadas em períodos anteriores, o crédito calculado mediante a aplicação da alíquota incidente na venda será apropriado no mês do recebimento da devolução.

....." (NR)

§ 22. Excetuam-se do disposto neste artigo os distribuidores e os comerciantes atacadistas e varejistas das mercadorias e produtos referidos no § 1º do art. 2º desta Lei, em relação aos custos, despesas e encargos vinculados a essas receitas, não se aplicando a manutenção de créditos de que trata o art. 17 da Lei nº 11.033, de 21 de dezembro de 2004." (NR)

Art. 16. Os arts. 8º, 15 e 17 da Lei nº 10.865, de 2004, passam a vigorar com a seguinte redação:

"Art. 8º

....." (NR)

§ 19. A importação de álcool, inclusive para fins carburantes, fica sujeita à incidência da Contribuição para o PIS/PASEP-Importação e da COFINS-Importação, fixadas por unidade de volume do produto, às alíquotas de que trata o § 2º do art. 5º da Lei nº 9.718, de 27 de novembro de 1998, independentemente de o importador haver optado pelo regime especial de apuração e pagamento ali referido." (NR)

"Art. 15.

§ 8º

V - produtos do § 17 do art. 8º, quando destinados à revenda.

....." (NR)

"Art. 17.

V - do § 17 do art. 8º, quando destinados à revenda.

....." (NR)

Art. 17. O art. 3º da Lei nº 7.689, de 15 de dezembro de 1988, passa a vigorar com seguinte redação:

"Art. 3º A alíquota da contribuição é de:

I - quinze por cento, no caso das pessoas jurídicas de seguros privados, as de capitalização e as referidas nos incisos I a XII do § 1º do art. 1º da Lei Complementar nº 105, de 10 de janeiro de 2001; e

II - nove por cento, no caso das demais pessoas jurídicas." (NR)

Art. 18. Esta Medida Provisória entra em vigor na data de sua publicação, produzindo efeitos em relação:

I - ao art. 2º, a partir da regulamentação; e

II - aos arts. 3º, 7º e 9º a 17, a partir do primeiro dia do quarto mês subsequente ao de publicação desta Medida Provisória.

Art. 19. Ficam revogados:

I - a partir da data da publicação desta Medida Provisória, os §§ 1º e 2º do art. 126 da Lei nº 8.213, de 24 de julho de 1991; e

PRESIDÊNCIA DA REPÚBLICA CASA CIVIL IMPrensa NACIONAL

LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA
Presidente da República

DILMA VANA ROUSSEFF
Ministra de Estado Chefe da Casa Civil

ERENICE ALVES GUERRA
Secretária Executiva da Casa Civil

FERNANDO TOLENTINO DE SOUSA VIEIRA
Diretor-Geral da Imprensa Nacional

DIÁRIO OFICIAL DA UNIÃO SEÇÃO 1

Publicação de atos normativos

JORGE LUIZ ALENCAR GUERRA
Coordenador-Geral de
Publicação e Divulgação

ALEXANDRE MIRANDA MACHADO
Coordenador de Editoração
e Divulgação Eletrônica dos Jornais Oficiais

FRANCISCO DAS CHAGAS PEREIRA
Coordenador de Produção

<http://www.in.gov.br> e-mail: ouvidoria@in.gov.br
SIG, Quadra 6, Lote 800, CEP 70610-460, Brasília - DF
CNPJ: 04196645/0001-00
Fones: 0800 725 6787



II - a partir do primeiro dia do quarto mês subsequente ao da publicação desta Medida Provisória:

a) o parágrafo único do art. 6º da Lei nº 9.718, de 27 de novembro de 1998;

b) o inciso IV do § 3º do art. 1º, a alínea "a" do inciso VII do art. 8º e o art. 37 da Lei nº 10.637, de 30 de dezembro de 2002;

c) o inciso IV do § 3º do art. 1º e a alínea "a" do inciso VII do art. 10 da Lei nº 10.833, de 29 de dezembro de 2003;

d) os incisos II e III do art. 42 da Medida Provisória nº 2.158-35, de 24 de agosto de 2001; e

e) o art. 2º da Lei nº 7.856, de 24 de outubro de 1989.

Brasília, 3 de janeiro de 2008; 187ª da Independência e 120ª da República.

LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA
Guido Mantega

DECRETO Nº 6.339, DE 3 DE JANEIRO DE 2008

Altera as alíquotas do Imposto sobre Operações de Crédito, Câmbio e Seguro, ou relativas a Títulos ou Valores Mobiliários - IOF.

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA, no uso das atribuições que lhe conferem os arts. 84, inciso IV, e 153, § 1º, da Constituição, e tendo em vista o disposto na Lei nº 5.143, de 20 de outubro de 1966, no Decreto-Lei nº 1.783, de 18 de abril de 1980, e na Lei nº 8.894, de 21 de junho de 1994,

DECRETA :

Art. 1º O Decreto nº 6.306, de 14 de dezembro de 2007, passa a vigorar com as seguintes alterações:

"Art. 7º

I -

a)

2. mutuário pessoa física: 0,0082%;

b)

2. mutuário pessoa física: 0,0082% ao dia;

II -

b) mutuário pessoa física: 0,0082% ao dia;

III -

b) mutuário pessoa física: 0,0082%;

IV -

b) mutuário pessoa física: 0,0082% ao dia;

V -

a)

2. mutuário pessoa física: 0,0082%;

b)

2. mutuário pessoa física: 0,0082% ao dia;

VII - nas operações de financiamento para aquisição de imóveis não residenciais, em que o mutuário seja pessoa física: 0,0082% ao dia.

§ 15. Sem prejuízo do disposto no **caput**, o IOF incide sobre as operações de crédito à alíquota adicional de trinta e oito centésimos por cento, independentemente do prazo da operação, seja o mutuário pessoa física ou pessoa jurídica.

§ 16. Nas hipóteses de que trata a alínea "a" do inciso I, o inciso III, e a alínea "a" do inciso V, o IOF incidirá sobre o somatório mensal dos acréscimos diários dos saldos devedores, à alíquota adicional de que trata o § 15." (NR)

"Art. 8º

§ 5º Fica instituída, independentemente do prazo da operação, alíquota adicional de trinta e oito centésimos por cento do IOF incidente sobre o valor das operações de crédito de que tratam os incisos I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX e XXI." (NR)

"Art. 15.

§ 1º

I - sobre o valor ingressado no País decorrente de ou destinado a empréstimos em moeda com os prazos médios mínimos de até noventa dias: cinco inteiros e trinta e oito centésimos por cento;

IV - nas operações de câmbio vinculadas à importação de serviços: trinta e oito centésimos por cento;

V - nas operações de câmbio vinculadas à exportação de bens e serviços: trinta e oito centésimos por cento;

VI - nas operações de câmbio, realizadas por investidor estrangeiro, para aplicações nos mercados financeiros e de capitais na forma regulamentada pelo Conselho Monetário Nacional: zero;

VII - nas demais operações de câmbio: trinta e oito centésimos por cento;

....." (NR)

"Art. 22.

§ 1º

II - nas operações de seguro de vida e congêneres, de acidentes pessoais e do trabalho, incluídos os seguros obrigatórios de danos pessoais causados por veículos automotores de vias terrestres e por embarcações, ou por sua carga, a pessoas transportadas ou não e excluídas aquelas de que trata a alínea "f" do inciso I: trinta e oito centésimos por cento;

III - nas operações de seguros privados de assistência à saúde: dois inteiros e trinta e oito centésimos por cento;

IV - nas demais operações de seguro: sete inteiros e trinta e oito centésimos por cento.

....." (NR)

Art. 2º Este Decreto entra em vigor na data de sua publicação, produzindo efeitos em relação às operações contratadas a partir dessa data.

Art. 3º Fica revogada a alínea "g" do inciso I do § 1º do art. 22 do Decreto nº 6.306, de 14 de dezembro de 2007.

Brasília, 3 de janeiro de 2008; 187ª da Independência e 120ª da República.

LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA
Guido Mantega

Presidência da República

DESPACHO DO PRESIDENTE DA REPÚBLICA

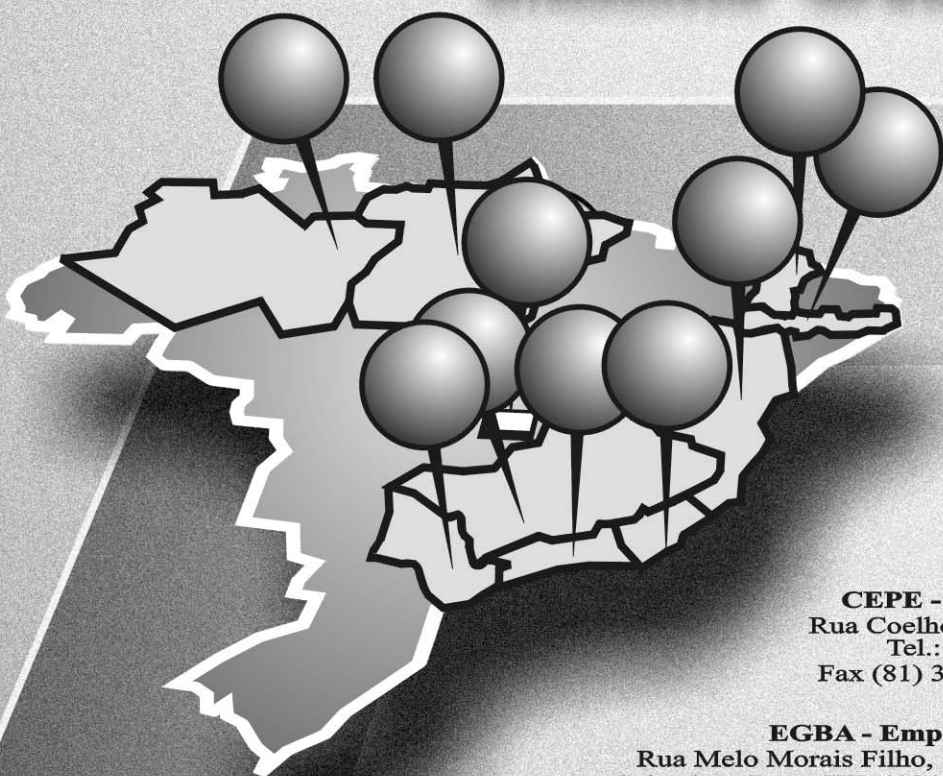
MENSAGEM

Nº 1, de 3 de janeiro de 2008. Encaminhamento ao Congresso Nacional do texto da Medida Provisória nº 413, de 3 de janeiro de 2008.

IMPrensa NACIONAL

http://www.in.gov.br
ouvidoria@in.gov.br

Diário Oficial da União e Diário da Justiça à venda avulsa em São Paulo, Pará, Pernambuco, Bahia, Rio de Janeiro, Ceará, Espírito Santo, Amazonas e Minas Gerais



Maiores informações:

IOEPA - Imprensa Oficial do Estado do Pará

Travessa do Chaco, 2271
Bairro do Marco - Belém - PA
Tel.: (91) 4009-7800
Fax (91) 4009-7819, www.ioepa.com.br
president@ioepa.com.br

CEPE - Companhia Editora de Pernambuco
Rua Coelho Leite, 530, Santo Amaro, Recife - PE
Tel.: (81) 3217-2500/3217-2503
Fax (81) 3421-4177, www.cepe.com.br

EGBA - Empresa Gráfica da Bahia
Rua Melo Morais Filho, 189 - Fazenda Grande do Retiro
Salvador - BA - CEP 40346-900 - www.egba.ba.gov.br

IMESP - Imprensa Oficial do Estado de São Paulo
Vendas: Rua da Móoca, 1921 - Móoca; Rua XV de Novembro, 316 - Centro
São Paulo - SP - www.imesp.com.br

ADINP - Distribuidora de Diários Oficiais LTDA-ME
Av. Almirante Barroso, 22 - Sobreloja 201 - Centro - CEP: 20031-002 - Rio de Janeiro - RJ
Tel.: (21) 2533 6015 - 2220 9095

SIC - Distribuidora de Publicações LTDA - EPP
Rua Solon Pinheiro, 116 - Salas 303 e 305 - Centro - CEP: 60050-040 - Fortaleza - CE
Tel.: (85) 3254 6597

JM DIÁRIOS E PUBLICAÇÕES LTDA
Rua Alberto de Oliveira Santos 59 - Sala 714 Centro - CEP: 29.010-250 - Vitória - ES

UNIÃO DISTRIBUIDORA
Rua José Clemente 216 (Porão) - Centro - CEP: 69.010-070 - Manaus - AM

RICCI DIÁRIOS & PUBLICAÇÕES LTDA
Rua Guajaras, 977, Sala 1401 - Centro - Belo Horizonte-MG.

Compromiso de Montevideo sobre Migraciones y Desarrollo de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Iberoamericana

En ocasión de la XVI Cumbre Iberoamericana, realizada en Montevideo, Uruguay, los días 4 y 5 de noviembre de 2006, los Jefes de Estado y de Gobierno de los 22 Estados que integran la Comunidad Iberoamericana de Naciones aprobamos el presente documento sobre migraciones y desarrollo, tema central de esta Cumbre.

Las migraciones han impregnado la historia de Iberoamérica; marcan nuestro presente y constituirán un factor fundamental en nuestro futuro. Nuestros pueblos se han enriquecido con el aporte cultural, científico, académico, económico, político y social de los migrantes. Es nuestra obligación y nuestra responsabilidad continuar garantizando el impacto positivo de las migraciones en nuestros países, a la luz de lo dispuesto en el presente Compromiso.

A este respecto, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Iberoamericana coincidimos en lo siguiente:

1. Es urgente continuar y profundizar el análisis global de la migración iniciado en el Diálogo de Alto Nivel que tuvo lugar en Naciones Unidas el 14 y 15 de setiembre pasado, desde una perspectiva integral y coherente, que considere tanto sus causas como sus efectos y que, basado en el respeto a los derechos humanos y en la realización del desarrollo, favorezca la búsqueda de mecanismos para su tratamiento integral.
2. Destacamos la realización en Madrid (España) los días 18 y 19 de julio de 2006, del Encuentro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo, organizado por la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), el cual representó una instancia de análisis sobre las diversas materias vinculadas con la migración y constituyó un valioso aporte a la Comunidad Iberoamericana.
3. Las migraciones constituyen una realidad y un desafío de creciente complejidad, que requiere ser abordado por los Estados con un enfoque multidisciplinario, en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo. Los países de origen, tránsito y destino, deben asumir la responsabilidad que les corresponde en materia migratoria.

Las buenas prácticas sobre migración deben difundirse y consolidarse en el establecimiento de acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales, lo que contribuirá al ordenamiento y a la dinámica de los flujos migratorios, debiendo al mismo tiempo garantizar el respeto de los derechos humanos y la diversidad cultural de los migrantes y sus familias, y el estricto apego al principio de no discriminación o selectividad por motivo de origen étnico, género, edad, religión o nacionalidad, en el marco del ordenamiento legal vigente de cada país.

4. Es imperativo situar la persona del migrante en el centro de los programas o proyectos migratorios, garantizando que las políticas migratorias respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes, en el marco del ordenamiento jurídico de cada Estado, independientemente de su condición migratoria, y cualquiera que sea su nacionalidad, origen étnico, género o edad. En este espíritu, debemos fomentar también la más amplia participación de los migrantes en las sociedades de acogida.
5. Es necesario abordar, en la Agenda Iberoamericana, el tema de la migración desde una perspectiva integral, por cuanto la migración es una realidad transversal que guarda estrecha relación con la falta de desarrollo, la afectación de los derechos humanos, la pobreza, los desastres naturales, la inestabilidad política, la búsqueda de mejores condiciones de vida, la inequidad en la distribución de la riqueza y la falta de oportunidades para el desarrollo humano, que son causas que la provocan. La generación de condiciones socioeconómicas inclusivas que permitan superar las condiciones de pobreza en que viven sectores importantes de la población contribuiría a evitar flujos migratorios no controlados. Es vital que los países en desarrollo y las agencias financieras internacionales y de cooperación contemplan iniciativas para la promoción de proyectos de desarrollo con especial atención para las comunidades más vulnerables y excluidas.
6. Las acciones que realicemos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, por la vía de la cooperación, para promover el desarrollo de nuestros países, incidirán positivamente y contribuirán a que la migración sea una decisión y no una necesidad.
7. Subrayamos la importancia del fortalecimiento del multilateralismo y rechazamos toda acción unilateral o coercitiva de efecto internacional que atente contra el clima de diálogo y contra las normas de respeto mutuo en materia migratoria, sin perjuicio de la potestad de los Estados de establecer controles migratorios y de autorizar el ingreso de personas extranjeras y su permanencia bajo ciertas condiciones.
8. Reconocemos la importancia de la contribución del trabajo de los migrantes al crecimiento de las economías de los países de acogida y de origen y

destacamos su aporte social e intercultural. Las políticas de cooperación al desarrollo contribuyen a generar condiciones adecuadas que no obliguen a la migración, de modo que la misma sea una decisión y no una necesidad, habida cuenta de que los potenciales migrantes constituyen un capital humano indispensable para la prosperidad de los países de origen.

9. Las normas nacionales y los acuerdos internacionales en materia de migraciones, en consonancia con criterios de gobernabilidad de las mismas y de una práctica organizada y responsable que contemple el respeto a la soberanía de los Estados, a los principios consagrados en la Carta de Naciones Unidas y al Derecho Internacional, deben ser tomados como marco de referencia para la administración de los flujos migratorios.
10. Los Estados, al ejercer su derecho de regular el ingreso y la permanencia de personas en su territorio, deben respetar las normas del derecho internacional, de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los refugiados, desde sus respectivos ámbitos jurídicos de aplicación.
11. El establecimiento de políticas y prácticas de seguridad por parte de los Estados no deberá estigmatizar a los migrantes.
12. Las remesas no deben ser catalogadas como ayuda oficial al desarrollo, puesto que son flujos financieros privados, de solidaridad familiar, y responden al derecho de todo ser humano de asistir de modo individual al sustento y bienestar de otras personas. Este derecho debe ser reconocido y salvaguardado, al igual que el derecho de los destinatarios a recibirlas. Los Estados deben abstenerse de promulgar disposiciones legislativas o adoptar medidas administrativas coercitivas, que puedan obrar en detrimento de este derecho. Debemos facilitar el envío de remesas, reduciendo su costo y garantizando el acceso a los servicios bancarios. Procuraremos incentivar oportunidades que motiven el mejor aprovechamiento de esos flujos en actividades productivas y de inversión que favorezcan a las familias y comunidades de origen de los migrantes.
13. Fomentaremos la realización del derecho de toda persona a que se establezca un orden social e internacional en el que todos sus derechos humanos se hagan plenamente efectivos, conforme los términos concebidos en el artículo 28 de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos.
14. Además de la cooperación bilateral en materia migratoria, es necesario implementar el marco multilateral en donde se plasmen los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en las normas del derecho internacional aplicables, en particular aquéllas relativas a los derechos humanos, así como las contenidas en la declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

15. La entrada y permanencia de los trabajadores extranjeros de acuerdo con las vías establecidas en las respectivas legislaciones constituye la mejor garantía para el respeto de los derechos humanos y laborales de los migrantes y para su plena integración social, y contribuye asimismo a aumentar el carácter globalmente positivo de la migración. La migración indocumentada y la existencia de mercados laborales informales, generan condiciones favorables a la explotación de los migrantes. El tráfico ilícito de migrantes debe ser combatido.
16. El racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación contra los migrantes y sus familiares, son incompatibles con los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Por ello debemos crear condiciones que favorezcan una mayor armonía, tolerancia y respeto entre los migrantes y el resto de la sociedad del país en que se encuentran, a fin de eliminar tales manifestaciones contra aquéllos.
17. Migrar no es un delito, por lo que los Estados no desarrollarán políticas orientadas a criminalizar al migrante. Ante la gravedad del tráfico ilícito de migrantes y de la trata de personas, del tráfico de menores y otras formas de delitos transnacionales conexos, la comunidad internacional tiene la obligación de asumir un mayor compromiso en la prevención, penalización, y combate de éstos, actuando de modo firme contra toda forma de estímulo a los mismos y asegurando la plena aplicación, por los Estados parte, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Merecen una especial atención las víctimas de estos delitos y en especial de la trata de personas, las cuales no deberán ser consideradas sujetos activos de conducta penal y para cuya efectiva atención y recuperación, especialmente cuando se trate de infantes y adolescentes, es urgente establecer mecanismos de coordinación que incluyan el intercambio de información entre las instancias competentes.
18. Frente al aumento progresivo de la participación de la mujer en las migraciones internacionales, necesitamos adoptar políticas de equidad de género que contemplen el impacto diferenciado que tiene la migración en las mujeres y la necesidad de atender las causas estructurales que las llevan a migrar.
19. La protección de los derechos de las personas menores de edad debe formar parte activa de los grandes debates sobre migraciones, así como de las políticas que sean llevadas adelante por los países iberoamericanos. Es necesario incrementar esfuerzos para asegurar a los niños, niñas y adolescentes migrantes, el acceso a la educación y a la salud en igualdad de condiciones con los menores de la sociedad de acogida,

independientemente de su condición migratoria, y evitar la migración no documentada de menores no acompañados, así como procurar su retorno al país de origen cuando aquélla se haya producido.

20. En la formulación de las políticas migratorias tendremos en cuenta la especificidad, vulnerabilidad y complejidad que caracteriza la migración de indígenas, en atención a sus particularidades. En estos casos, deberemos aplicar, complementariamente, la normativa internacional que establece y protege sus derechos colectivos específicos, como el Convenio 169 de la OIT, para aquellos países que son parte, así como la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ameritarán igualmente una atención especial los afro – descendientes y demás grupos en situación de vulnerabilidad.
21. Todo migrante debe gozar, conforme al ordenamiento jurídico de cada Estado, de la observancia plena de las leyes laborales que le son aplicables, incluyendo los principios y derechos laborales contenidos en la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo.
22. La migración calificada constituye una realidad cada vez más difundida que muchas veces implica, para los países en desarrollo, una transferencia de recursos humanos con un alto costo económico y social. Es fundamental generar condiciones, incluyendo acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales, para que el aporte de estos recursos humanos calificados pueda vincularse a los procesos de desarrollo de los países de origen, especialmente a través del desarrollo científico y tecnológico, así como mediante la creación y el funcionamiento de redes que vinculen el trabajo científico y técnico entre los países de destino y los países de los cuales provienen los migrantes calificados, y de programas de cooperación que les permitan realizar sus tareas, incluso parcialmente, en sus países de origen.
23. La aplicación de programas de trabajadores temporales documentados coadyuva a elevar las potencialidades de los trabajadores migrantes, beneficiando a los países de destino y contribuyendo al desarrollo de los países de origen. En ese marco, es positivo el diseño y la ejecución de programas de capacitación en el país de destino, compatibles con las necesidades del país de origen de los trabajadores migrantes, en la medida en que permite potenciar el capital humano acumulado por los mismos.
24. Tomamos nota de las Declaraciones aprobadas por las reuniones ministeriales realizadas a lo largo del año, especialmente aquéllas de Salud, de Infancia y Adolescencia, de Vivienda y Desarrollo Urbano, de Turismo y de Juventud, en las que se establecen y conciertan políticas sectoriales para los migrantes, así como de las Conclusiones del Foro Parlamentario Iberoamericano, dedicado específicamente a analizar los procesos migratorios iberoamericanos, y del II Encuentro Cívico Iberoamericano, que remarca la importancia de respetar los derechos de los migrantes.

25. En virtud de lo anteriormente expuesto, los Jefes de Estado y Gobierno de los países miembros de la Comunidad Iberoamericana nos comprometemos a:
- a) Mantener el respeto de las normativas nacionales de todos los Estados y los tratados internacionales en los procesos migratorios.
 - b) Generar, de acuerdo con la situación particular de cada país y su ordenamiento legal, condiciones sociales y económicas para hacer posible el retorno voluntario de los migrantes a sus comunidades de origen, y su incorporación a los procesos nacionales de desarrollo.
 - c) Con objeto de facilitar la efectiva inserción social de los migrantes, incorporar la temática de las migraciones internacionales en campañas nacionales de información y educación, de modo de dar a conocer los derechos y la vulnerabilidad de los migrantes, así como la contribución positiva de éstos a sus sociedades de acogida. Encomendar a la Secretaría General Iberoamericana la identificación de mecanismos de cooperación, para contribuir con los esfuerzos de los Estados en el desarrollo de campañas de información especial sobre los derechos humanos de los migrantes.
 - d) Promover que la formación de administradores, autoridades policiales y migratorias, educadores y otros funcionarios, incluya programas para prevenir y combatir prácticas discriminatorias, xenófobas, racistas y otras formas conexas de intolerancia contra los migrantes. Asimismo, realizar campañas de sensibilización sobre los riesgos de migrar de manera indocumentada.
 - e) Considerar medidas para facilitar la reunificación familiar de los migrantes, a fin de lograr una mayor integración de éstos en la sociedad receptora y evitar la exclusión, la marginación y el aislamiento cultural.
 - f) Establecer mecanismos de vinculación con los nacionales emigrados, para preservar su identidad cultural, facilitar sus contactos con los países de origen, fortalecer las redes de tipo transnacional y las asociaciones de migrantes, y potenciar la relación de estas personas con sus países de origen. Hacer esfuerzos en el sentido de reforzar las redes de los servicios consulares para asistir eficientemente los intereses de los connacionales en el exterior.
 - g) Promover el fortalecimiento de los derechos humanos como un componente central de las políticas y prácticas migratorias de los países de origen, de tránsito y de destino, asegurando la protección de los derechos humanos de los migrantes en el marco del ordenamiento jurídico de cada Estado,

independientemente de su condición migratoria, y cualquiera que sea su nacionalidad, origen étnico, género o edad.

- h) Fortalecer la normativa internacional de protección de los migrantes solicitando a los Estados considerar la suscripción, ratificación o adhesión a la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional, y los Protocolos que la complementan: el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Asimismo, efectuar las adecuaciones normativas correspondientes en los ordenamientos internos de los Estados parte.
- i) Continuar dialogando sobre la forma de fortalecer los estándares para la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales sobre la materia, entre otros la Convención Internacional para la protección de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familias.
- j) Impulsar decididamente la prevención y el combate de la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes, mediante una articulación bilateral y multilateral de acciones de cooperación entre los países iberoamericanos. Entre estas acciones debe incluirse la constitución de una red de cooperación para las víctimas del delito de trata, así como del tráfico ilícito de personas menores migrantes que contemple, entre otros aspectos, la recuperación de las víctimas. Debe incluirse igualmente el fortalecimiento de los mecanismos de difusión, sensibilización y capacitación de la población en general y, en particular, de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- k) Adoptar las medidas necesarias para la pronta y adecuada puesta en vigor del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social y fomentar acuerdos en esta materia, con el objetivo de que los migrantes puedan gozar, en sus países de origen, de los beneficios generados con su trabajo en los países receptores.
- l) Prestar debida atención a las peculiaridades de la migración femenina, fomentando y garantizando el pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres migrantes, en el marco del ordenamiento jurídico de cada Estado en todas las esferas e independientemente de su condición migratoria, así como la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia en su contra.
- m) Proveer a las migrantes condiciones laborales justas y mayores oportunidades de educación, y adoptar medidas que permitan mejorar sus condiciones de vida y el acceso igualitario a recursos y servicios. Asimismo,

generar acciones para atender las necesidades de las mujeres que permanecen al frente de sus familias en los países de origen.

- n) Redoblar los esfuerzos para asegurar a los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados, independientemente de su condición migratoria, la protección de sus vidas, el acceso a la educación y la salud, el derecho al nombre y a una nacionalidad. Diseñar programas de cooperación para un pleno cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención de los Derechos del Niño, la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores, la Convención Interamericana sobre la Restitución Internacional de Menores, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención para la Reducción de los casos de Apatridia, para aquellos Estados que son parte de estos instrumentos.
- o) Tomar debidamente en consideración, en la formulación de políticas migratorias, las condiciones de vulnerabilidad y de desventaja que afectan a los indígenas y afro-descendientes.
- p) Fortalecer el diálogo interregional para el tratamiento del tema migratorio, con un enfoque integral y comprensivo, que conduzca a una cooperación efectiva en esta materia, particularmente en áreas estratégicas, como la vinculación entre la migración y el desarrollo, la gestión ordenada de los flujos migratorios, la armonización de políticas y procedimientos, la promoción y protección de los derechos humanos, y la prevención y el combate a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, para velar por la integridad y seguridad de las víctimas de tales organizaciones criminales. A estos efectos se reconocen los importantes avances logrados, entre otras instancias, por la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM), la Conferencia Regional sobre Migración (CRM, o Proceso Puebla) y el Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR.
- q) Con el objeto de dar efectivo cumplimiento a las directrices contenidas en la Declaración de Salamanca y en este Compromiso, establecer y convocar, para el año 2008, un Foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo, que constituirá un espacio de intercambio de buenas prácticas y coordinación para articular consensos y acciones compartidas por las naciones iberoamericanas en esas materias. Se recoge al respecto el ofrecimiento de Ecuador para que la ciudad de Cuenca sea sede de la próxima reunión de este Foro.

Con esa finalidad, encomendar a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) que realice un estudio sobre migración y desarrollo, con los aportes que puedan brindar la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Foro especializado Migratorio del MERCOSUR, la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM) y la Conferencia Regional sobre

- Migración (CRM, o Proceso Puebla) u otros, y en consulta con los Estados miembros efectúe las propuestas tendientes al establecimiento de dicho Foro.
- r) Recibir con interés la propuesta del Secretario General de las Naciones Unidas, de establecer un Foro Global sobre Migración y Desarrollo con carácter informal, voluntario y consultivo, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que considere la participación de todos los actores involucrados, para promover el debate del tema migratorio con un enfoque integral y comprensivo, impulsar la cooperación y el intercambio de mejores prácticas en materia de migración, y favorecer una mayor coordinación en el tratamiento de esta temática.
 - s) Promover la firma de acuerdos bilaterales o regionales en el ámbito iberoamericano que, con criterios de gobernabilidad, coadyuven a lograr una gestión ordenada de los flujos migratorios, a fin de asegurar la integración social del migrante en el país de destino.
 - t) Incluir de manera prioritaria en la agenda iberoamericana el tema de la migración y el desarrollo, destacando que la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades, así como las brechas de ingresos y las diferentes condiciones de vida entre las regiones, son causas fundamentales de las migraciones. Propender, asimismo, a que los aspectos migratorios sean incorporados a otras agendas internacionales referidas a movimientos de población, tales como: comercio internacional, desarrollo humano, medio ambiente, usos de tecnologías, y cooperación internacional para el desarrollo.
 - u) Instruir a la SEGIB que coordine, en colaboración con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) un estudio sobre el impacto social y económico que tiene la inserción de los migrantes en los países de destino.
 - v) Dar prioridad a las diversas formas de migración laboral temporal, en el marco de convenios y proyectos concretos entre países, que coadyuven a elevar las potencialidades de los trabajadores migrantes, beneficien el país de destino y contribuyan al desarrollo del país de origen.
 - w) Estudiar las mejores formas para crear condiciones encaminadas a favorecer el retorno -incluido el retorno temporal- de los migrantes calificados a sus países de origen, estimular el intercambio de conocimientos tecnológicos y científicos de dichos migrantes con sus países, así como promover medidas que faciliten la reinserción de los mismos cuando decidan retornar al país de origen.

- x) Fomentar las medidas necesarias para facilitar la transferencia de remesas de los migrantes y seguir reduciendo sus costos. Solicitar a la SEGIB que en el estudio sobre migración y desarrollo incluya planteamientos sobre costos operativos de envíos de remesas, a fin de presentar sugerencias tendientes a procurar la disminución de los costos de las mismas.

Instar a las entidades pertinentes a garantizar la transparencia del proceso de transferencia, a fin de que se reduzcan los llamados "costos ocultos".